

**De:** Alejandra Donoso Jiménez <adjuridico1@gmail.com>

**Enviado:** martes, 21 de febrero de 2023 14:37

**Para:** Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>; Oficina Regional 04 - Coquimbo <oficina.coquimbo@sma.gob.cl>

**Asunto:** Fwd: PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

----- Forwarded message -----

**De:** Alejandra Donoso Jiménez <adjuridico1@gmail.com>

Date: mar, 21 feb 2023 a las 14:27

Subject: PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

To: <oficinadepartes@sma.gob.cl>, <oficina.coquimbo@sma.gob.cl>

**NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA**, chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad N° 10.881.191-9, en representación legal del Regulado razón social SOC PASTELERÍA EL GUIORDO LTDA., como se acreditará en esta presentación, empresa con domicilio en Avda Cuatro Esquinas Nro. 56, viene en presentar e ingresar, en tiempo y forma, un Programa de Cumplimiento (PdC) normativo, ante el Departamento de Sanción y Cumplimiento (DSC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con arreglo a lo dispuesto en D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7 y, artículo 35 H) de la LO SMA. Este Programa de Cumplimiento es procedente como instrumento normativo derivado del inicio de un Procedimiento Sancionatorio Ambiental o Formalización de Cargos, que se incoa por acto administrativo o Resolución Res.Ex. No 1 / ROL D-021-2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dictada con fecha 31 de Enero de 2023 y notificada a este Regulado con fecha 03 de Febrero del año 2023, en contra de la sociedad Pastelería El Guiordo Limitada

Lo anterior implica que este escrito y el PdC se ingresan, con 10 días luego de incoado el Procedimiento Sancionatorio Ambiental o el inicio de la Formalización de Cargos, a los que se le han sumado 5 días hábiles de plazo, por extensión del mismo plazo, de oficio, por parte de la Autoridad Ambiental fiscalizadora, otorgado en la Resolución sancionatoria, a los que además de le han sumado 3 días hábiles, por virtud de haber sido notificada la Resolución administrativa que da inicio al Procedimiento Sancionador, por vía de carta certificada, aplicándose, por ende, la presunción jurídica del Artículo 46 inciso segundo de la Ley 19.880 "Que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

Asimismo, manifestar que la continuación de este programa de cumplimiento lo hará la empresa "SERVICIOS DE ALIMENTOS Spa", Rol Unico Tributario Nro. 77.584.415-5 a la cual también representó, documentos que acompañó también en esta presentación, la cual a contar del 1ro de Julio del año 2022, está a cargo del "Restobar El Carrete"

Es menester hacer saber a esta Autoridad Ambiental que esté Regulado interpone y presenta, por vez primera, un Programa de Cumplimiento Normativo (PdC), toda vez que nunca antes, por motivo (causal) normativo alguno, como Regulado RUT o razón social y tampoco la Unidad Fiscalizable objeto de la fiscalización, habían sido objeto de una Formalización de Cargos o de un Procedimiento Sancionatorio Ambiental, por parte de esta Superintendencia. Esté Regulado expresa su intención de prestar toda la colaboración que la Autoridad Ambiental instruya y requiera, para corregir con la máxima brevedad, diligencia e integralidad, el Hecho que ha servido de causa normativa de este PdC, a través de las Acciones del mismo PdC que sean procedentes, según decisión de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En lo sucesivo y según lo instruye el Formato para la Presentación de un Programa de Cumplimiento (PdC), este Regulado elabora y presenta el PdC, de acuerdo con sus 4 componentes fundamentales. 1) Descripción del hecho constitutivo de la conducta infraccional, la normativa o instrumento normativo pertinente incumplido y sus efectos negativos vinculados o derivados, 2) El Plan de Acciones y Metas, para hacer regresar al Regulado al cumplimiento normativo, y, con ello, la derivada vía a eliminar y subsanar dichos incumplimientos, 3) El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas, y 4) El Cronograma.

POR TANTO,

**Ruego a la Superintendencia del Medio Ambiente** tener por presentado e ingresado el Programa de Cumplimiento (PdC) antes individualizado, que está vinculado y es derivado de la Resolución Res.Ex. No 1 / ROL D-021-2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dictada con fecha 31 de Enero del año 2023 y notificada a este Regulado, con fecha 03 de Febrero del año 2023, en contra de la Sociedad Pastelería El Guiordo Limitada, Titular de la presente defensa de este Regulado.

Se adjunta evidencia documental de la personería y la representación legales del Representante Legal tanto de la Soc Pastelería El Guiordo Ltda., como la empresa Servicios de Alimentos Spa.

Saludos cordiales

NELSON NAVEA TAPIA

pp PASTERIA EL GUIORDO LTDA . y SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA

ADJUNTO A ESTA PRESENTACIÓN.

1. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
2. FORMATO PROGRAMA CUMPLIMIENTO
3. ESTUDIO ACÚSTICO, elaborado RAQUEL PAINEAN
4. RESOLUCIÓN SMA RES.EX. N° 1/ ROL D-021-2023
5. REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD PASTERÍA EL GUIORDO
6. REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA
7. CARPETA TRIBUTARIA (S.I.I.) SERV DE ALIMENTOS
8. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERV DE ALIMENTOS
9. ANEXO DOS PARA PEDIR REUNION DE ASISTENCIA

## 2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
  2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
  3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
  4. Cronograma.
- Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.
- Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y **no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato**. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

## COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "RESTOBAR EL CARRETE"
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción al artículo 35 H) de la LO SMA, por D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7
NORMATIVA PERTINENTE	D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	La obtención, con fecha 1 de Abril de 2022 de unos niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC de 71dB(A), 71 dB(A) y con fecha 2 de Abril de 2022 de unos NPC de 60 dB(A) y 57 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta la primera; interna con ventana cerrada la segunda y la cuarta; y externa la tercera, en unos receptores sensibles ubicados en Zona II.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Serán mitigados en base al informe presentado en el Estudio Acústico, cuya propuesta señala el punto Siete respecto de las SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS de la propuesta por cierres parciales que sirvan como barreras acústicas y también como zona de confinamientos para mantener el sonido en su interior. (INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2022-590-IV-NE)

### 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

#### 2.1 METAS



Las metas a cumplir ante la normativa infringida será la contratación de un Arquitecto, para iniciar proyecto de construcción del cierre parcial que sirva como barreras acústicas y también como zonad de confinamiento para mantener el sonido en su interior; construcción tabique trasero de aislación, techumbre sector patio y terraza; y barreras acústicas, siempre apegado a las normas legales vigentes.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	<b>Acción</b> CIERRE PARCIAL, BARRERA ACÚSTICA	UN MES	ARQUITECTO, en proceso de desarrollo ante el DIRECCION DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD LA SERENA	Reporte Inicial	1.000.000
	<b>Forma de Implementación</b> MURALLAS TABIQUE RW 44			UN MES	

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	<b>Acción</b>			Reporte Inicial		Impedimentos

	AISLAMIENTO ACUSTICO	EN UN PERIODO DE 3 A 6 MESES				
	Forma de Implementación		CONTRATACION INGENIERO ACUSTICA	Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				SE CANCELÓ PRIMER PIE		
				Reporte final		Evacuará primer informe.

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Construcción techumbres			Tres meses		
	Forma de Implementación	Un año	Empresa construcción	Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>	<b>Impedimentos</b>
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b> (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	<b>ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA</b> (N° Identificador)	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> (a partir de la ocurrencia del impedimento)	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b> (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b> (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	<b>COSTOS ESTIMADOS</b> (en miles de \$)
	<b>Acción</b>				<b>Reportes de avance</b>	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	



## COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	180 días	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	x	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	





## ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

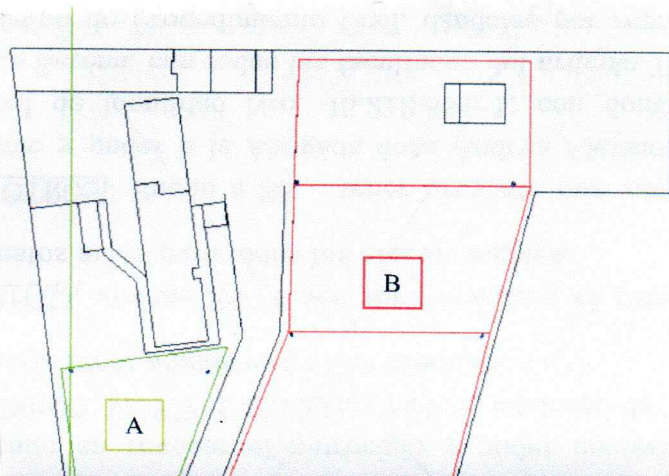
Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

### PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

#### 1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	SOC PASTELERIA EL GUIORDO LIMITADA
▪ Rut empresa o persona natural:	77.268.460-6
▪ Nombre representante legal:	NEUBA ENRIQUE NAWEA TAPIA
▪ Domicilio representante legal:	AVDA 4 ESQUINAS 4 56 LA SENAUA
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	RES. EX. N° 1 / ROL D-021-2023
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	RECEPTOR N° 1-1 RECEPTOR 2-1 RECEPTOR N° 1-2-2 RECEPTOR 2-2





indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.

<p>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>	<p>X LEDDA.GUIORNO@YAHOO.CL</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su emisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
---	---	-------------------------------------	---

CON COPIA  
ADJUNICO1@EMAIL.COM

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCION:**

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

**3. EFECTOS NEGATIVOS:**

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

**4. ACCIONES COMPROMETIDAS:**

N° Identificador	
<p><b>Acciones</b> Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p>1</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>



	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$3.000.000,-</p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>LAS PROPUESTAS EN EL INFORME ACÚSTICO DEWF ACOMPAÑO. INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2022-590 - IV-NE;</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>\$3.000.000,-</p>
<p><b>Medios de Verificación</b> Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p>



	<input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
--	---

<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>SOLUCIONES CONCRETAS, PARA MITIGAR LOS RUIDOS MOLESTOS DENTRO DEL MARCO LEGAL PERTINENTES Y VIGENTES. CONTINUADORA PROYECTO &amp; PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SOL. SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA Rut. 77.584.401-5 POR CONTRATO DE ALIENACIÓN DEL 12 JULIO 2022.</p>
---	---

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
------------------	--------------------------------------

<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
--	---


	<p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	
<p><b>Medios de Verificación</b> Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p><b>Comentarios</b> Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	



	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<b>N° Identificador</b>	<b>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>



<b>N° Identificador</b>	<b>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
<b>N° Identificador</b>	<b>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo

  
 10.881.191-R

## 2.1 Anexo 2: Formulario de solicitud de asistencia

### FORMULARIO DE SOLICITUD DE REUNIÓN PARA ASISTENCIA

Con fecha 21 FEBRERO 2023 solicito reunión con el Sr (a) MONSERRAT ESTRUCH PEÑAN fiscal instructor (a) en el procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-021-2023

#### Datos del Solicitante:

Nombre: NELSON NAWEA TAPIA  
Empresa u organización: PASTELERIA EL RECORDO y/o SERVICIOS DE ALIMENTOS  
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL  
Proyecto, actividad o fuente: \_\_\_\_\_  
Dirección: AVDA Y ESCUELAS DE LA SENENA  
Teléfono: 922116234

#### Asistentes a la reunión:

(Sólo podrán asistir máximo 3 personas de las indicadas en este formulario, una de las cuales deberá tener poder para representar a la empresa ante la SMA)

N°	Nombre	Cargo	RUT
1.	<u>ALEXANDRA DONOJUANES</u>	<u>PROCURADORA</u>	<u>118190068</u>
2.			
3.			
4.			
5.			

#### Motivo de la reunión:

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

PRESENTACION PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

“La Superintendencia del medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado(a) comunicando oportunamente el día y hora de la reunión, la cual dependerá del número de solicitudes que se reciban. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones.”

  
Firma Solicitante



2. Que, dicho establecimiento corresponde a una “Fuente Emisora de Ruidos”, al tratarse de una actividad de esparcimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6°, números 3 y 13 del D.S. N° 38/2011 MMA.

3. Que, con fecha 6 de abril de 2022, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental derivó al Departamento de Sanción de Cumplimiento, (DSC), ambos de la SMA, el **Informe de Fiscalización DFZ-2022-590-IV-NE**, el cual contiene las actas de inspección ambiental de fechas 1 de abril de 2022 y 2 de abril de 2022 y sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, en dichas fechas, fiscalizadores de la SMA se constituyeron en dos de los domicilios de los denunciantes individualizados en la Tabla N° 1, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

4. Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, las mediciones realizadas desde el Receptor N° 1-1, Receptor N° 1-2, Receptor N° 2-1, Receptor N° 2-2, con fechas 1 de abril de 2022 y 2 de abril de 2022, en las condiciones que indica, durante horario nocturno (21.00 hrs. a 07.00 hrs.), registran excedencias de **26 dB(A)**, de **26 dB(A)**, de **15 dB(A)** y **12 dB(A)**, respectivamente. El resultado de dicha medición de ruido se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Evaluación de medición de ruido

Fecha de la medición	Receptor	Horario de medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
1 de abril de 2022	Receptor N° 1-1	Nocturno	Interna con ventana abierta	71	No afecta	II	45	26	Supera
1 de abril de 2022	Receptor N° 1-2	Nocturno	Interna con ventana cerrada	71	No afecta	II	45	26	Supera
2 de abril de 2022	Receptor N° 2-1	Nocturno	Externa	60	No afecta	II	45	15	Supera
2 de abril de 2022	Receptor N° 2-2	Nocturno	Interna con ventana cerrada	57	No afecta	II	45	12	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2022-590-IV-NE

5. Que, posteriormente, mediante **Resolución Exenta SMA N° 556**, de fecha 13 de abril de 2022 (en adelante, “Res. Ex. N°556/2022”), esta Superintendencia decretó medidas provisionales pre-procedimentales, con fines exclusivamente cautelares. La antedicha resolución fue notificada de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley 19.880 al titular, con fecha 14 de abril de 2022.

6. Que, mediante **Resolución Exenta SMA N° 1570**, de fecha 12 de septiembre de 2022, esta Superintendencia resolvió poner término al procedimiento administrativo MP-018-2022 y declaró el incumplimiento de las medidas provisionales ordenadas mediante la Res. Ex. N°556/2022.

7. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, se estima que los hechos descritos son susceptibles de constituir una infracción de carácter grave conforme al artículo 36 N° 2 literal b) de la LOSMA, en atención a la gran cantidad de denuncias



recibidas, la excedencias máximas detectadas de 26 dB(A) y el incumplimiento de las medidas provisionales decretadas mediante Resolución Exenta SMA N° 556, de fecha 13 de abril de 2022.

8. Que, con fecha 9 de enero de 2023, se procedió a designar a Monserrat Estruch Ferma como Fiscal Instructora titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Javiera Valencia Muñoz como Fiscal Instructora suplente.

9. Que, la letra e) del artículo 3° de la LOSMA faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

10. Que, para efectos del presente procedimiento se procederá a requerir de información y, en ese contexto, se estima prudente otorgar de oficio la ampliación de plazo para la respuesta del mismo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, que establece que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### RESUELVO:

I. **FORMULAR CARGOS en contra de Sociedad Pastelería El Guordo Limitada, Rol Único Tributario N° 77.268.460-6, titular del establecimiento "Restobar El Carrete", ubicado en Avenida Cuatro Esquinas N° 56, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por la siguiente infracción:**

1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión				
1	La obtención, con fecha 1 de abril de 2022 de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de <b>71 dB(A), 71 dB(A)</b> y con fecha 2 de abril de 2022 de unos NPC de <b>60 dB(A) y 57 dB(A)</b> , todas las mediciones efectuadas en horario	<b>D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:</b>  <i>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1":</i>  <table border="1"><thead><tr><th>Zona</th><th>De 21 a 7 horas [dB(A)]</th></tr></thead><tbody><tr><td>II</td><td>45</td></tr></tbody></table>	Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]	II	45
Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]					
II	45					







DEV



**FORMULA CARGOS QUE INDICA A SOCIEDAD PASTELERIA EL GUIORDO LIMITADA, TITULAR DE "RESTOBAR EL CARRETE"**

**RES. EX. N° 1/ ROL D-021-2023**

**Santiago, 31 de enero de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 MMA; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dispone Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") recibió las denuncias singularizadas en la Tabla N° 1, donde se indicó que se estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "Restobar El Carrete", principalmente generadas por música envasada y música en vivo.

**Tabla N° 1: Denuncias recepcionadas**



N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	181-IV-2021	29 de junio de 2021	Roxana Casas Gómez	Cuatro Esquinas N° 98, depto. 217, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
2	307-IV-2021	18 de noviembre de 2021	Víctor Figueroa Núñez	Cuatro Esquinas N° 98, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
3	358-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Juan Carlos Barahona Candia	Cuatro Esquinas N° 98, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
4	359-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Cristina Urrutia Cabezas	Cuatro Esquinas N° 98, depto. 313, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
5	360-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Maria Vera Rubilar	Cuatro Esquinas N° 98, depto. 303, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
6	361-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Isleime Castillo Cuello	Cuatro Esquinas N° 98, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
7	362-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Carla Nazal Cerda	Cuatro Esquinas N° 98, depto. 106, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
8	363-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Nelly Moreno Contreras	Cuatro Esquinas N° 98, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
9	364-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Nicole Lillo Cortés	Cuatro Esquinas N° 98, depto. 415, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
10	365-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Siany Díaz Casas	Cuatro Esquinas N° 98, depto. 402, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
11	366-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Romy Fernández Piraíno	Cuatro Esquinas N° 56, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
12	367-IV-2021	27 de diciembre de 2021	Fabiola Gallardo Leyton	Cuatro Esquinas N° 98, depto. 211, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
13	26-IV-2022	25 de enero de 2022	Mario Sarria González	Avenida Pacífico N° 3518, depto. 406, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
14	101-IV-2022	6 de abril de 2022	Paula Julio Vodanovic	Avenida Pacífico N° 3518, depto. 203, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
15	107-IV-2022	15 de abril de 2022	Cristina Urrutia Cabezas	Cuatro Esquinas N° 98, depto. 313, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
16	123-IV-2022	27 de abril de 2022	Sebastián Molina Fuentealba	Avenida Pacífico N° 3941, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
17	214-IV-2022	01 de julio de 2022	Jorge Morales Letelier	Avenida Pacífico N° 3518, depto. 107, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
18	215-IV-2022	03 de julio de 2022		
19	216-IV-2022	03 de julio de 2022	Jorge Morales Parra	Avenida Pacífico N° 3518, depto. 405, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
20	217-IV-2022	03 de julio de 2022	Roxana Riquelme Moya	Avenida Pacífico N° 3518, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
21	227-IV-2022	05 de julio de 2022	Jorge Morales Letelier	Avenida Pacífico N° 3518, depto. 107, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.





N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión
	nocturno, en condición interna, con ventana abierta la primera; interna con ventana cerrada la segunda y cuarta; y, externa la tercera, en unos receptores sensibles ubicados en Zona II.	

II. **CLASIFICAR**, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como **grave**, en virtud del numeral 2 letra b) del artículo 36 de la LOSMA.

Cabe señalar que, respecto a las infracciones graves, la letra b) del artículo 39 de la LOSMA determina que estas “[...] *podrán ser objeto de revocación de la resolución de calificación ambiental, clausura, o multa de hasta cinco mil unidades tributarias anuales*”.

Sin perjuicio de lo ya señalado, la clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LOSMA, en el cual, sobre la base de los antecedentes que consten en el presente expediente, la Fiscal Instructora propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LOSMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA, y que según el caso corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.

III. **OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADOS** en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a los denunciados individualizados en la Tabla N° 1.

IV. **SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES**. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el infractor tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar un programa de cumplimiento y de **quince (15) días hábiles** para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el regulado en la Superintendencia del Medio Ambiente o en el que se señale en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LOSMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.



Con todo, se hace presente al presunto infractor y demás interesados en el procedimiento que pueden solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante este, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes ([oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl)), indicando la dirección del correo electrónico al cual propongá se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de remisión mediante correo electrónico.

**V. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la existencia de un requerimiento de información en la presente resolución, según consta en los párrafos precedentes, **se concede de oficio un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de siete (7) días hábiles para la presentación de descargos**, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el Resuelvo IV de este acto administrativo.

**VI. TENER PRESENTE** que, de conformidad al artículo 42 de la LOSMA, en caso de que la o el infractor opte por presentar un programa de cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, y en caso de que éste sea aprobado y debidamente ejecutado, el procedimiento se dará por concluido **sin aplicación de la sanción administrativa.**

Hacemos presente asimismo al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a [asistenciaruido@sma.gob.cl](mailto:asistenciaruido@sma.gob.cl) y a [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), acompañando el formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se acompaña en la presente resolución.

Al mismo tiempo, el Departamento de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debiera contener un programa de cumplimiento, para lo cual se desarrolló una Guía Metodológica y formato de presentación, la que se acompaña a la presente resolución.

**VII. ENTENDER SUSPENDIDO** el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un programa de cumplimiento, en caso de presentarse, hasta la resolución del mismo.

**VIII. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO** las denuncias, el o los informes de fiscalización ambiental, las fichas de información de medición de ruidos, y todos aquellos actos administrativos de la SMA a los que se hace alusión en la presente formulación de cargos.





Se hace presente que el expediente de fiscalización se encuentra disponible, sólo para efectos de transparencia activa, en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>, con excepción de aquellos que por su tamaño o características no puedan ser incorporados al sistema digital, los que estarán disponibles en forma material. Asimismo, el expediente material de la denuncia y sus antecedentes se encuentran disponibles en las oficinas centrales de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso N° 9, comuna de Santiago Centro.

**IX. REQUERIR DE INFORMACIÓN a SOCIEDAD PASTELERÍA EL GUIORDO LIMITADA**, para que, dentro del plazo para presentar un programa de cumplimiento o descargos, y en conjunto con esa presentación, según sea el caso, haga entrega de los siguientes antecedentes:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.
3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.
4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2022-590-IV-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.
5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas<sup>1</sup> orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

<sup>1</sup> Corresponde a la ejecución de acciones **idóneas, efectivas y adoptadas** de manera voluntaria por el titular de la Unidad Fiscalizable, para la corrección de los hechos constitutivos de infracción y **la eliminación o reducción** de sus efectos, en este caso, medidas de mitigación de ruidos. Las medidas correctivas que eventualmente considerará esta SMA **son las realizadas de manera posterior a la constatación del hecho infraccional y acreditadas fehacientemente por medio de medios de verificación idóneos**, como por ejemplo: boletas y/o facturas junto con fotografías fechadas y georreferenciadas.





8. Indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, indicando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música.

**X. FORMA Y MODO DE ENTREGA** de la información requerida. La información referida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), en horario de 09.00 hrs. a 13.00 hrs., indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

**XI. SOLICITAR AL TITULAR** indicar casilla de correo electrónico, a fin de notificar las futuras resoluciones del presente procedimiento administrativo.

**XII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Sociedad Pastelería El Guiordo Limitada, domiciliada en Avenida Cuatro Esquinas N° 56, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.

*Montserrat Estruch F.*

**Montserrat Estruch Ferma**  
Fiscal Instructora – Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**JVM/CSG**

**Documentos adjuntos:**

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento.
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

**Carta Certificada:**

- Representante legal de Sociedad Pastelería El Guiordo Limitada, domiciliado en Avenida Cuatro Esquinas N° 56, comuna de La Serena, Región de Coquimbo. **Con documentos adjuntos.**

**Correo Electrónico:**

- Roxana Casas Gómez, a la casilla electrónica: [Roxana.casas@gmail.com](mailto:Roxana.casas@gmail.com)
- Víctor Figueroa Nuñez, a la casilla electrónica: [victorfigueroa.adm@gmail.com](mailto:victorfigueroa.adm@gmail.com)
- Juan Carlos Barahona Candia, a la casilla electrónica: [jcbarahonac@gmail.com](mailto:jcbarahonac@gmail.com)
- Cristina Alejandra Urrutia Cabezas, casilla correo electrónico [cristinaurrutiacabezas@gmail.com](mailto:cristinaurrutiacabezas@gmail.com)
- María Susana Vera Rubilar, casilla correo electrónico [mariasusana1402@gmail.com](mailto:mariasusana1402@gmail.com)
- Isleime Alejandra Castillo Cuello, casilla correo electrónico [islei\\_castillo@yahoo.es](mailto:islei_castillo@yahoo.es)
- Carla Hilda Nazal Cerda, casilla correo electrónico [carla.nazalcerda@gmail.com](mailto:carla.nazalcerda@gmail.com)
- Nelly Johana Moreno Contreras, casilla correo electrónico [nellymorenocon@gmail.com](mailto:nellymorenocon@gmail.com)
- Nicole Margarita Andrea Lillo Cortés, casilla correo electrónico [nicole.lillo@gmail.com](mailto:nicole.lillo@gmail.com)
- Siany Dominique Díaz Casas, casilla correo electrónico [sianyddc@hotmail.com](mailto:sianyddc@hotmail.com)







- Romy Fabiola Fernández Piraíno, casilla correo electrónico [romyffp@gmail.com](mailto:romyffp@gmail.com)
- Fabiola Alejandra Gallardo Leyton, casilla correo electrónico [fabiola.gallardoleyton@gmail.com](mailto:fabiola.gallardoleyton@gmail.com)
- Mario Enrique Sarria González, casilla correo electrónico [marrio88sarria@gmail.com](mailto:marrio88sarria@gmail.com)
- Paula Natalia Julio Vodanovic, casilla correo electrónico [paulavodanovic89@gmail.com](mailto:paulavodanovic89@gmail.com)
- Sebastián Molina Fuentealba, a la casilla electrónica: [sebastian.molina.fuentealba@gmail.com](mailto:sebastian.molina.fuentealba@gmail.com)
- Jorge Morales Letelier, a la casilla electrónica: [jmoralesletelier@gmail.com](mailto:jmoralesletelier@gmail.com)
- Jorge Morales Parra, a la casilla electrónica: [ennergizer666@gmail.com](mailto:ennergizer666@gmail.com)
- Roxana Riquelme Moya, a la casilla electrónica: [Roxana.riquelme@hotmail.com](mailto:Roxana.riquelme@hotmail.com)

**C.C.:**

- Oficina regional de Coquimbo, SMA.



## Gobierno de Chile

### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

# CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 77.584.451-5

**Razón Social:** SERVICIOS DE ALIMENTOS SpA

**Fecha de Constitución:** 03 de junio del 2022

**Fecha de Emisión del Certificado:** 03 de junio del 2022

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR0RXzLR8fiV**



CR0RXzLR8fiV



Gobierno de Chile

[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

## ESTATUTO ACTUALIZADO SERVICIOS DE ALIMENTOS SpA

En LA SERENA, Región de COQUIMBO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 03 de junio del 2022 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**Servicios de Alimentos SpA**". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de LA SERENA, Región de COQUIMBO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será a) la instalación, explotación, de restaurantes, cafeterías, bar, pub, fuente de soda, gelaterías y establecimientos similares donde sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar, servicio móvil de comida, y cualquier otra actividad comercial que fueren complementarias o anexas al el giro de cafetería y restaurante. b) La organización de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; la elaboración y venta de todo tipo de alimentos, comestibles y bebestibles en general, dulces y salados, sólidos y líquidos, y todas las especialidades y rubros relacionados con la venta y comercialización de productos gastronómicos y comestibles, concesión de servicios de alimentación, suministro industrial de comidas por encargo, suministro de comidas por encargo y la celebración de todos los demás actos y contratos que se acuerden para el desarrollo del giro social. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$2.000.000 de pesos, dividido en 2.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Administrador. El o la

representante ante el SII es NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA, Rut 10.881.191-9. Administrador: NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA, Rut 10.881.191-9 quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El administrador podrá ser remunerado por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El Administrador conjuntamente podrá delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Administrador de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. UNO) Comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, en especial aquellos cuya adquisición y enajenación quede comprendido dentro del giro de la sociedad; DOS) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; TRES) Dar y tomar bienes en comodato; CUATRO) Dar y tomar dinero y otros bienes muebles en mutuo; CINCO) Dar y recibir dineros y otros bienes en depósitos, necesario o voluntario y en secuestro; SEIS) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas; SIETE) Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, warrants, industrial, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, sean ellas con o sin desplazamiento, y cancelarlas; OCHO) Celebrar contratos de transportes, de fletamento, de cambio, de correduría, de transacción y de leasing; NUEVE) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representantes, comisionista, distribuidora o concesionaria o para que esta los constituya; DIEZ) Celebrar contratos de sociedad y de asociación o cuentas en participación, de cualquier clase u objeto o ingresar en sociedades ya constituidas y representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, asambleas de aportantes de los fondos de inversión y organizaciones de cualquier especie, de que forma parte o en que tenga interés; ONCE) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; DOCE) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; TRECE) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos; CATORCE) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, el administrador podrá

convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y sea de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, para recibir y/o entregar, para pactar indivisibilidad activa o pasiva, para convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; para aceptar toda clase de cauciones, reales o personales, y toda clase de garantías, en beneficio o en contra de la sociedad, para fijar multas a favor o en contra de ellas, para pactar prohibiciones de enajenar y gravar; para ejercitar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción; y aceptar la renuncia de los derechos y acciones, para rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; para exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la sociedad; QUINCE) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; DIECISÉIS) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales y/o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones, cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito, depositar, girar, sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sean como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances, contraaceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar valores, sean de moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; DIECISIETE) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile o Banco Estado, en la Corporación de la Vivienda, en asociaciones de ahorro y préstamos, en instituciones de previsión o en cualquier banco o institución, de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; DIECIOCHO) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio. cobro o

garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier otra forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; DIECINUEVE) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; VEINTE) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, o cualquier otra forma de pago, todo lo que la sociedad adeude, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones; VEINTIUNO) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad a cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones o corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones privadas, etcétera; VEINTIDÓS) Conceder quitas o esperas; VEINTITRÉS) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; VEINTICUATRO) Constituir servidumbres activas o pasivas; VEINTICINCO) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; VEINTISEÍIS) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; VEINTISIETE) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; VEINTIOCHO) Entregar y recibir a/y de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares e transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas y mercaderías, dirigidos o consignados a la sociedad o expedidos por ella; VEINTINUEVE) Tramitar pólizas de embarque o transporte; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u ordenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras; TREINTA) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior, o de cualquier otro orden y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etc., con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; TREINTA Y UNO) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales

ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar todas las acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, el administrador podrá actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos siete y ocho del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, deferir el juramento decisorio, o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir; TREINTA Y DOS) Realizar toda clase de operaciones de cambio, de importación y de exportación; TREINTA Y TRES) Conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o parte las facultades que se consignan precedentemente, y reasumir. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas,



prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorpales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado,



sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso

certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por el Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los

accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA suscribe: 2000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$2.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

### **HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES**

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	03-06-2022	ACGrSJyD6gaY
--------------	------------	--------------

### **Notas**

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en [www.SII.cl](http://www.SII.cl).
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.  
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

## Registro de Comercio

### Copia con Vigencia

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "SOCIEDAD PASTELERÍA EL GUIORDO LIMITADA" o "PASTELERÍA EL GUIORDO LTDA." , y que rola a fojas 5V número 5 del Registro de Comercio de La Serena del año 1999 está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad, al día 5 de enero de 2023.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$5.300.

Carátula 987042

CBR La Serena, 6 de Enero de 2023



Código de verificación:  
0000154627  
www.cbrls.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.cbrls.cl](http://www.cbrls.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

051120

Nº 5.

1	EXTRACTO
2	Constitución de Sociedad
3	"EL GUIORDO LIMITADA"
4	"EL GUIORDO LTDA."
5	REPERTORIO. FS. 431 Nº 149.
6	La Serena, once de enero de mil
7	novecientos noventa y nueve. Se me ha requerido
8	para practicar en este Registro la siguiente
9	inscripción: "EXTRACTO ALBERTO MOZO AGUILAR,
10	Notario Público y Conservador de Minas Coquimbo,
11	Bilbao 451, CERTIFICO: Por escritura fecha 23 de
12	Noviembre 1998, ante mi Sra. MARIA CELIA TAPIA
13	SUAREZ, empresaria, viuda, domiciliada Gabriel
14	González Videla 4.439, La Serena y NELSON ENRIQUE
15	NAVEA - TAPIA, empresario, casado y separado
16	totalmente de bienes, domiciliado en Avenida
17	Cuatro Esquinas 1.216 La Serena, constituyeron
18	sociedad responsabilidad limitada, bajo razón
19	social de "EL GUIORDO LIMITADA", pudiendo
20	funcionar y actuar inclusive ante Bancos, como "EL
21	GUIORDO LTDA.". Objeto: El giro o objeto de la
22	sociedad será la actividad comercial en sus
23	formas mas amplias, en especial, venta y compra de
24	todo tipo de productos de repostería, pastelería,
25	panadería, su importación y exportación, y todo
26	tipo de prestación de servicios. Para el
27	cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá
28	realizar todos los actos y celebrar todos los
29	
30	

La Serena, 19 de enero de 1999.

Certifico que el extracto inscrito al centro se publicó en el Diario Oficial, ejemplar Nº 36.263 de fecha 14 del mes

en curso, que he tenido a la vista.

*[Handwritten signature]*

La Serena, 13 de octubre de 1999. -  
Lanada por escritura de 20 de septiembre último, otorgada en la Notaría de Coquimbo, siendo por don Mariano Donrueba Leon, inscrita en extracto a fs 415 N° 297 de este Registro, correspondiente al presente

*[Handwritten signature]*

AHORAI:  
"SOCIIDAD PASTELERIA EL GUIORDO LIMITADA"  
O "PASTELERIA EL GUIORDO LTDA."

1 contratos y negociaciones que atiendan a la  
2 consecución de sus fines y/o que relacionen o no  
3 con los fines sociales y cualesquiera otra  
4 actividad relacionada o no con el giro principal,  
5 y cualquiera otro que acuerden los socios en el  
6 futuro v/o determine v/o decida el representante  
7 legal de la misma, tenga o no relación con los  
8 anteriores. Administración y uso razón social:  
9 corresponderá exclusivamente a socio NELSON  
10 ENRIQUE NAVEA TAPIA con amplias facultades, sin  
11 limitación alguna. Capital: \$50.000.000.-,  
12 aportando A.- MARIA CELIA TAPIA SUAREZ  
13 \$41.500.000.- Uno.- \$1.000.000.- Efectivo que  
14 ingresa a la caja social. Dos.- Saldo  
15 \$20.500.000.- que se pagará en dinero o  
16 revalorización del capital v/o con cargo a la  
17 capitalización de las eventuales utilidades que  
18 se generen, todo ello conforme las necesidades de  
19 la compañía y dentro de un plazo no superior a  
20 cinco años contados desde esta fecha. Tres.-  
21 aporta propiedad inscrita a Fs. 72 vta. número 58  
22 del Registro de Propiedad del Conservador de  
23 Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al  
24 año 1979, avaluada de común acuerdo compareciente  
25 \$20.000.000.- pagando esta socia de esta manera  
26 su aporte y que representa el 83% del capital de  
27 la sociedad. B.- NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA  
28 \$8.500.000.- Uno.- Efectivo \$500.000.- que  
29 ingresa a la caja social. Dos.- \$8.000.000.- que  
30 aporta y paga con dos propiedades a) Casa y sitio

La Serena,  
2 de septiembre de  
2003. No.  
deificada  
por escritura  
de fecha 18  
de julio úl-  
timo, otorgada  
en la Notaría  
de Coquimbo,  
servida por  
don Mariano  
Donraba  
Liziani, in-  
scrita en ex-  
tracto a fs  
402 N: 302  
de este Re-  
gistro, co-  
rrespondiente  
al presente  
año.

Raul Parga

La Serena, 22  
de febrero de  
2010. Modificada  
por escritura de  
fecha 22  
de octubre de  
2009, en la  
Notaría de  
Coquimbo,  
servida por  
don Mariano  
Donraba  
Liziani, in-  
scrita en  
extracto a  
fs. 125 N:  
101 de este  
Registro,  
correspondiente  
al presente año.

Raul Parga





1 inscrita a Fs. 4.198 Nro. 3.936. Registro de  
 2 Propiedad del Conservador de Bienes Raices de La  
 3 Serena, correspondiente año 1997. la que se avalúa  
 4 en la suma de \$4.000.000.- b) Casa v sitio  
 5 inscrita a Fs. 2.396 Nro. 2.228, registro de  
 6 Propiedad del Conservador de Bienes Raices de La  
 7 Serena, correspondiente año 1997, avaluada en la  
 8 suma de \$4.000.000.-. demás descripciones de las  
 9 propiedades se detallan en escritura social. de  
 10 esta manera se paga el capital social aportado por  
 11 este socio que representa el 17%. - Socios limitan  
 12 su responsabilidad monto sus aportes. Duración: 20  
 13 años, contados fecha escritura, que se prorrogará  
 14 automáticamente periodos iguales y sucesivos en  
 15 forma tácita v automáticamente si ninguno de los  
 16 socios manifestare ponerle término, a menos algún  
 17 socio expresare ponerle término mediante  
 18 declaración por escritura pública a lo menos con  
 19 6 meses de anticipación al vencimiento del  
 20 respectivo periodo, la que se tomará nota al  
 21 margen de la escritura social. Domicilio: / Comuna  
 22 La Serena. Otras estipulaciones, en escritura  
 23 extractada.- Coquimbo, 25 de Noviembre de 1998.-  
 24 La firma, el timbre v el sello del Notario".-  
 25 Conforme.- En conformidad a lo dispuesto en los  
 26 artículos quince v treinta v ocho del Reglamento  
 27 para el Registro de Comercio de jo agregado al  
 28 final del presente Registro, bajo el número cinco  
 29 el extracto transcrito precedentemente.- Firma el  
 30 Conservador que autoriza.- Dov fe.-

Notario Presuntivo  
 Mady Sociedad  
 Fs. 335 N° 14616  
 Fecha 24/07/2015  
 Caratula N° 531051  
 Notario Coquimbo  
 Mariano Torrealba  
 Ziliani, fecha  
 21/7/2015, Rep.  
 N° 2.387.

De Serena,  
 02 de septiembre  
 de 2015,  
 modificada  
 por escritura  
 de fecha 2  
 de julio de  
 2015 otorgada  
 de en la  
 notaría de  
 Coquimbo  
 Serada por  
 don Mariano  
 Torrealba  
 Ziliani,  
 inscrite a  
 Fs. 1218  
 N° 555, de  
 este registro  
 con el poniente  
 ante el  
 presente  
 año.

Dos \$ 153400  
 98

Raúl Parra

**CARPETA TRIBUTARIA ELECTRÓNICA  
PARA SOLICITAR CRÉDITOS**

**Importante:** Esta información es válida para la fecha y hora en que se generó la carpeta.

Toda declaración y pago que sea presentada en papel retrasa la actualización de las bases de datos del SII, por lo que, eventualmente, podrían no aparecer en esta carpeta.

Nombre del emisor: SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA  
RUT del emisor: 77584451 – 5  
Fecha de generación de la carpeta: 08/02/2023 08:58

**Datos del Contribuyente**

Fecha de Inicio de Actividades: 22-06-2022  
Actividades Económicas: RESTAURANTE Y PUB  
561000 ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS  
Categoría tributaria: Primera categoría  
Domicilio: AV 4 ESQUINAS 56 , LA SERENA  
Sucursales:  
Últimos documentos timbrados: FACTURA ELECTRONICA 16-12-2022  
Observaciones tributarias: No tiene observaciones.

**Información proporcionada por el contribuyente para fines tributarios (1)**

	Nombre o Razón Social	RUT	Fecha de Incorporación
Representante(s) Legal(es)	NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA	10881191-9	03-06-2022
Conformación de la sociedad	NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA	10881191-9	03-06-2022
Participación en sociedades vigentes(2)	– No existen sociedades para el RUT –		

(1): Información declarada por el contribuyente y que puede haber sufrido modificaciones.

(2): La vigencia de estas sociedades está asociada a la existencia de un Inicio de Actividades, sin Término de Giro.

**Propiedades y Bienes Raíces (3)**

Comuna	Rol	Dirección	Destino	Avalúo Fiscal	Cuotas vencidas por pagar	Cuotas vigentes por pagar	Condición (4)
--------	-----	-----------	---------	---------------	---------------------------	---------------------------	---------------

– No se registra información para este RUT –

(3): La presente información no acredita dominio de una propiedad.

(4): La condición exento/afecto ha sido determinada de los datos actuales del catastro de Bienes Raíces, considerando las modificaciones recientes de la tasación, y no según la existencia de cuotas de contribuciones emitidas.

**Boletas de Honorarios Electrónicas (5)**

Períodos Honorario bruto Retención de terceros PPM de contribuyente

– No se registran Boletas de Honorarios Electrónicas emitidas en los últimos 12 meses –

(5): Además de las Boletas de Honorarios Electrónicas, un contribuyente puede tener boletas de honorarios emitidas en papel, cuyo detalle no está disponible en forma electrónica.



<b>Declaraciones de IVA (F29)</b>	
ENERO 2023	1 / 24
- No se registra declaración para este período -	


**DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29**

<b>FOLIO</b>	<b>07</b>	7592988546
<b>RUT</b>	<b>03</b>	77.584.451-5
<b>PERIODO</b>	<b>15</b>	12 / 2022

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA					
06	Calle	610	N°	08	Comuna
AV 4 ESQUINAS 56, LA SERENA				LA SERENA	
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor	
503	CANTIDAD FACTURAS EMITIDAS		502	DÉBITOS FACTURAS EMITIDAS	43.716	
758	CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	733	759	DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	3.327.679	
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS	257.212	538	TOTAL DÉBITOS	3.371.395	
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO	9	520	CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	258.104	
527	CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS	1	528	CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD	892	
151	RET, TASAS DE 10 % SOBRE LAS RENT.	53.894	504	REMANENTE CREDITO MES ANTERIOR	1.891.984	
155	Ret. 3% Rta 42 N°2 reint. prest. Tasa 0%	1.062	544	RECUP. IMP. ESP. DIESEL (Art. 2)	0	
563	BASE IMPONIBLE	17.744.184	779	Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas	0	
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA	1	537	TOTAL CRÉDITOS	2.149.196	
				089	IMP. DETERM. IVA DETERM.	1.222.199
				062	PPM NETO DET.	177.442
				595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	1.454.597
				547	TOTAL DETERMINADO	1.454.597

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	1.454.597	+
Más IPC	92		+
Más Intereses y Multas	93		+
CONDONACION	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=
% Condonación	Número de la Resolución	Fecha de la Condonación	



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		BANCO SANTIAGO	PEL	20/01/2023

Firma y Timbre Fiscalizador		Firma Contribuyente	
-----------------------------	--	---------------------	--


**DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29**
**FOLIO** 07 7572164336

**RUT** 03 77.584.451-5

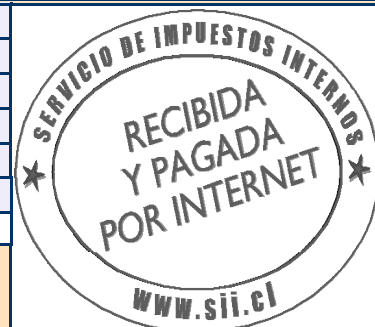
**PERIODO** 15 11 / 2022

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA					
06	Calle	610	N°	08	Comuna
AV 4 ESQUINAS 56 null				LA SERENA	
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
758	CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	848	759	DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	3.188.764
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS	3.443.462	538	TOTAL DÉBITOS	3.188.764
584	CANT.INT.EX.NO GRAV.SIN DER. CRED.FISCAL	2	562	MONTO SIN DER. A CRED. FISCAL	140.000
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO	14	520	CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	3.498.558
527	CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS	3	528	CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD	55.096
077	REMANENTE DE CRÉDITO FISC.	1.873.524	504	REMANENTE CREDITO MES ANTERIOR	1.618.826
151	RET, TASAS DE 10 % SOBRE LAS RENT.	127.903	544	RECUP. IMP. ESP. DIESEL (Art. 2)	0
563	BASE IMPONIBLE	16.782.968	779	Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas	0
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA	1	537	TOTAL CRÉDITOS	5.062.288
			089	IMP. DETERM. IVA DETERM.	0
			062	PPM NETO DET.	167.830
			595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	295.733
			547	TOTAL DETERMINADO	295.733

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	295.733	+
Más IPC	92		+
Más Intereses y Multas	93		+
CONDONACION	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

% Condonación	Número de la Resolución	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		BCI – Banco de crédito e inversiones	PEL	20/12/2022

Firma y Timbre Fiscalizador		Firma Contribuyente	


**DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29**

<b>FOLIO</b>	<b>07</b>	7554951336
<b>RUT</b>	<b>03</b>	77.584.451-5
<b>PERIODO</b>	<b>15</b>	10 / 2022

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA					
06	Calle	610	N°	08	Comuna
AV 4 ESQUINAS 56 null				LA SERENA	
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor	
758	CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	979	759	DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	4.602.217	
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS	4.480.749	538	TOTAL DÉBITOS	4.602.217	
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO	20	520	CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	4.489.412	
527	CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS	1	528	CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD	8.663	
077	REMANENTE DE CRÉDITO FISC.	1.611.017	504	REMANENTE CREDITO MES ANTERIOR	1.732.485	
563	BASE IMPONIBLE	24.222.195	544	RECUP. IMP. ESP. DIESEL (Art. 2)	0	
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA	1	779	Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas	0	
				537	TOTAL CRÉDITOS	6.213.234
				089	IMP. DETERM. IVA DETERM.	0
				062	PPM NETO DET.	242.222
				595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	242.222
				547	TOTAL DETERMINADO	242.222

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	242.222	+
Más IPC	92		+
Más Intereses y Multas	93		+
CONDONACION	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

% Condonación	Número de la Resolución	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		BCI - Banco de crédito e inversiones	PEL	21/11/2022

Firma y Timbre Fiscalizador		Firma Contribuyente	
-----------------------------	--	---------------------	--


**DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29**
**FOLIO** 07 7532387166

**RUT** 03 77.584.451-5

**PERIODO** 15 09 / 2022

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA					
06	Calle	610	N°	08	Comuna
AV 4 ESQUINAS 56 null				LA SERENA	
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
758	CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	1.279	759	DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	4.985.426
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS	2.490.557	538	TOTAL DÉBITOS	4.985.426
584	CANT.INT.EX.NO GRAV.SIN DER. CRED.FISCAL		562	MONTO SIN DER. A CRED. FISCAL	70.000
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO	15	520	CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	2.491.053
527	CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS	2	528	CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD	496
077	REMANENTE DE CRÉDITO FISC.	1.717.181	504	REMANENTE CREDITO MES ANTERIOR	4.212.050
563	BASE IMPONIBLE	26.239.084	544	RECUP. IMP. ESP. DIESEL (Art. 2)	0
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA		779	Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas	0
			537	TOTAL CRÉDITOS	6.702.607
			089	IMP. DETERM. IVA DETERM.	0
			062	PPM NETO DET.	262.391
			595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	262.391
			547	TOTAL DETERMINADO	262.391

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	262.391	+
Más IPC	92		+
Más Intereses y Multas	93		+
CONDONACION	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

% Condonación	Número de la Resolución	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		BCI - Banco de crédito e inversiones	PEL	19/10/2022

Firma y Timbre Fiscalizador		Firma Contribuyente	


**DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29**

<b>FOLIO</b>	<b>07</b>	7513105726
<b>RUT</b>	<b>03</b>	77.584.451-5
<b>PERIODO</b>	<b>15</b>	08 / 2022

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA					
06	Calle	610	N°	08	Comuna
AV 4 ESQUINAS 56 null				LA SERENA	
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
758	CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	818	759	DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	4.214.626
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS	8.376.731	538	TOTAL DÉBITOS	4.214.626
584	CANT.INT.EX.NO GRAV.SIN DER. CRED.FISCAL		562	MONTO SIN DER. A CRED. FISCAL	63.000
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO	19	520	CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	8.429.534
527	CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS	3	528	CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD	52.803
077	REMANENTE DE CRÉDITO FISC.	4.162.105	544	RECUP. IMP. ESP. DIESEL (Art. 2)	0
563	BASE IMPONIBLE	22.182.248	779	Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas	0
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA		537	TOTAL CRÉDITOS	8.376.731
			089	IMP. DETERM. IVA DETERM.	0
			062	PPM NETO DET.	221.822
			595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	221.822
			547	TOTAL DETERMINADO	221.822

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	221.822	+
Más IPC	92		+
Más Intereses y Multas	93		+
CONDONACION	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

% Condonación	Número de la Resolución	Fecha de la Condonación



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		BCI - Banco de crédito e inversiones	PEL	20/09/2022

Firma y Timbre Fiscalizador		Firma Contribuyente	
-----------------------------	--	---------------------	--

- No se registra declaración para este período -



DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS  
FORMULARIO 29

FOLIO	07	7475319376
RUT	03	77.584.451-5
PERIODO	15	06 / 2022

01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres
SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA					

06	Calle	610	N°	08	Comuna
AV 4 ESQUINAS 56 null				LA SERENA	

09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante

Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor
758	CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	64	759	DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS ELECTRÓNICOS	289.337
511	CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS	22.640	538	TOTAL DÉBITOS	289.337
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO	1	520	CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	22.640
563	BASE IMPONIBLE	1.522.826	544	RECUP. IMP. ESP. DIESEL (Art. 2)	0
115	TASA PPM 1ra. CATEGORIA	1	779	Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas	0
			537	TOTAL CRÉDITOS	22.640
			089	IMP. DETERM. IVA DETERM.	266.697
			062	PPM NETO DET.	15.228
			595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	281.925
			547	TOTAL DETERMINADO	281.925

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	281.925	+
Más IPC	92	0	+
Más Intereses y Multas	93	32.422	+
CONDONACION	795	22.695	-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94	291.652	=
% Condonación	Número de la Resolución		Fecha de la Condonación
70	013-2015		30/09/2022



Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva		BCI - Banco de crédito e inversiones	PEL	20/07/2022

Firma y Timbre Fiscalizador		Firma Contribuyente	
-----------------------------	--	---------------------	--



- No se registra declaración para este período -

- No se registra declaración para este período -

- No se registra declaración para este período -

- No se registra declaración para este período -

- No se registra declaración para este período -

- No se registra declaración para este período -

- No se registra declaración para este período -

- No se registra declaración para este período -



- No se registra declaración para este período -

– No se registra declaración para este período –

- No se registra declaración para este período -

- No se registra declaración para este período -

- No se registra declaración para este período -

- No se registra declaración para este período -

- No se registra declaración para este período -

– No se registra declaración para este período –



**Declaraciones de Renta (F22)**

– No existen declaraciones de Renta recibidas en los últimos 3 períodos anuales –

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

SOCIEDAD PASTERLERIA EL GUIORDO LIMITADA

A

SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA



%%%

En LA SERENA, a 01 de Julio del año 2022, entre la SOCIEDAD PASTERLERIA EL GUIORDO LIMITADA, Rol Único Tributario Nro. 77.268.460-6, sociedad del rubro de pastelería, representada según se acreditará en la cláusula Décimo Octavo del presente instrumento, por don NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA, chileno, Factor de Comercio, cédula nacional de identidad N° 10.881.191-9, ambos domiciliados en Larraín Alcalde Nro. 3342 de La Serena, en adelante, "el arrendador"; y la SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA, Rol Único Tributario Nro. 77.584.451-5, sociedad del rubro de Restaurante, representada según se acreditará en la cláusula Décimo Noveno, por don NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA, chileno, Factor de Comercio, cédula nacional de identidad N° 10.881.1919-9, ambos domiciliados en Larrain Alcalde Nro. 3342, LA SERENA, en adelante, "el arrendatario"; ambos mayores de edad, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO. El arrendador da en arrendamiento, al arrendatario, quien acepta para sí local, ubicado en Avenida Cuatro Esquinas N° 56, de la ciudad de La Serena, Su Rol de Avalúos es el N° 964-29, de la Comuna de La Serena. El local cuenta con las instalaciones en buen estado de conservación.

SEGUNDO. La propiedad arrendada será destinada exclusivamente a local comercial, del siguiente rubro comercial: Restaurante. Las partes convienen, expresamente, que la explotación comercial en el rubro ya expresado, se eleva a elemento esencial del contrato que se ha suscrito; y, por lo tanto, el incumplimiento de tal obligación, producirá el término del mismo, sin perjuicio de las indemnizaciones pertinentes.

TERCERO. El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 01 de Julio de 2022 y su vigencia será hasta el 30 De Junio de 2023. Si el arrendador deseara poner término al presente contrato, deberá solicitar judicialmente la restitución del inmueble con una anticipación no inferior a cuatro meses en relación a la fecha de término del contrato.

CUARTO. CUARTO. La renta mensual será el 30% del total de ventas en un mes.

El arrendatario estará obligado a pagar Mensualmente junto con el arriendo por concepto de Gastos Comunes 0,8 UF Mensual.

QUINTO. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, dinero que debe ser depositada en la cuenta corriente del Banco Santander 556123-0 y confirmar deposito por correo naveatapianelson@gmail.com, El simple retardo en el pago de la renta, constituye al arrendatario en mora, debiendo pagar un interés de 05 UF por día de retraso. Si el retardo en el pago de la renta excede de 5 días, a contar del día cinco, o si se repite por 2 veces, será motivo plausible para poner fin al contrato de arrendamiento; todo sin perjuicio, de la obligación del arrendatario.

Incluye Patente Restaurante Diurno - Nocturno y Patente Restaurante Diurno – Nocturno con Expendio de Alcohol, Rol de Avalúos es el N° 964-29.



SEPTIMO. . Queda prohibido -expresamente- al arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que indicado; clavar o "agujerear" las paredes, hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.- Se prohíbe, al arrendatario, ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él, sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

OCTAVO. El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados; y los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico, mantener en buen estado el sistema de agua y calefacción, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo y cada vez que sea necesario. En general, deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido.

NOVENO. Se deja constancia que el arrendador no exige, de parte del arrendatario, pago por concepto de derecho de llaves, por el arriendo del local.

DECIMO. Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley; y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula cuarta de este contrato.
- 2.- Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato; o si subarrienda o cede todo o parte de la propiedad sin consentimiento escrito del arrendador.
- 3.- Si causa, a la propiedad, cualquier perjuicio.
- 4.- Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo, así como si no repara, inmediatamente y a su costa, los desperfectos ocasionados por el uso o por el hecho o culpa de él, de sus dependientes o clientes.
- 5.- Si se atrasa en el pago de las cuentas de gastos comunes y las por consumo de agua potable, electricidad, LOS QUE SON COBRADOS SEGÚN REMARCADORES DE LOS LOCALES.
- 6.- Si hace variaciones, de cualquier especie, en la propiedad, sin consentimiento del arrendador.

UNDECIMO. El arrendador tendrá la facultad para inspeccionar, por sí o por mandatario, la propiedad, cuando lo estime conveniente, comprometiéndose, el arrendatario, a otorgarle las facilidades necesarias.

DUODECIMO. El arrendador no responderá, en manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua o gas, uso de ascensores, si los hay, efectos de la humedad o del calor, etc.

DECIMOTERCERO. El arrendatario se obliga a restituir el local inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, el arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El Inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó y que se especifican en la cláusula séptima.- La no restitución de la propiedad en la época señalada, hará incurrir, al arrendatario,



mientras no la restituya, en una multa mensual equivalente al doble de la renta pactada en este contrato y suma en que las partes avalúan anticipadamente y de común acuerdo los perjuicios producidos.



DECIMOCUARTO. En garantía de los derechos del arrendador, el arrendatario se obliga a introducir y mantener en el inmueble arrendado, únicamente, muebles de su exclusivo dominio, los que no podrá enajenar sin previa autorización del arrendador; sin perjuicio de las ventas o reemplazos usuales en el mobiliario de un local comercial, los que no deberán, en ningún caso, significar una disminución de la garantía para el arrendador.

DECIMOQUINTO. Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de LA SERENA, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

DECIMOSEXTO: La personería de don NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA, para representar a la SOCIEDAD PASTELERIA EL GUIORDO LIMITADA, consta de escritura pública.

DECIMOSEPTIMO: La personería de don NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA, para representar a SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA consta de escritura pública, la cual es exhibida al momento de firmar este contrato.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en tres ejemplares.

SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA

RUT: 77.584.451-5

NELSON NAVEA TAPIA

10.881.191-9

SOC.PASTELERIA EL GUIERDO LTDA.

RUT: 77.268.460-6

REP. LEGAL NELSON NAVEA TAPIA

10.881.191-9

Autorizo la firma al anverso de don **NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA**, cédula nacional de identidad N°10.881.191-9 en representación de **SOCIEDAD PASTELERIA EL GUIORDO LIMITADA**, RUT N°77.268.460-6 según consta de modificación de sociedad de fecha 22 de Octubre de 2009, otorgada en la Notaría Pública de Coquimbo de don Mariano Torrealba Ziliani, COMO ARRENDADOR y de don **NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA**, cédula nacional de identidad N°10.881.191-9 en representación de **SERVICIOS DE ALIMENTOS SpA**, Rut Sociedad: 77.584.451-5, según consta en certificado de estatuto actualizado de fecha 15-06-2022 emitido por el Gobierno de Chile, como arrendatario, conforme al artículo 407 del COT.- Documento redactado y presentado por los interesados.- En La Serena, 15 de junio de 2022.-



# ESTUDIO ACÚSTICO

---

Estudio de Niveles de Ruido según D.S. 38/2011 del MMA

Sociedad Pastelera El Guiordo  
Local "El Carrete"  
La Serena



**Elaboración**

Raquel Painean  
Benjamín Navarro  
Ing. Acústicos

[LA SERENA, ABRIL 2022]



# 1. Tabla de Contenidos

1.	TABLA DE CONTENIDOS .....	1
2.	RESUMEN.....	2
3.	CARACTERIZACIÓN DE FUENTE DE RUIDO.....	3
4.	METODOLOGÍA DE MUESTREO Y MEDICIÓN .....	4
5.	RESULTADOS, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN .....	11
6.	DISTRIBUCIÓN SISTEMA ELECTROACÚSTICO.....	13
7.	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS.....	18
8.	RESULTADOS MODELACIÓN PROPAGACIÓN SONORA.....	23
9.	CONCLUSIONES .....	26
10.	ANEXOS.....	27

En La Serena, a 27 de abril de 2022, Raquel Painean Salinas y Benjamín Navarro, INGENIEROS ACÚSTICOS de la Universidad Austral de Chile, emiten el siguiente informe de diagnóstico, medición y evaluación acústica.

## **2. Resumen**

Se realizaron mediciones de los niveles de ruido y evaluación acústica a las instalaciones de local comercial "*El Carrete*" ubicado en Avenida Cuatro Esquinas N° 56, comuna de La Serena.

Para efectuar la evaluación diagnóstica, se caracterizaron las fuentes de ruido, se muestrearon los niveles de presión sonora del sistema electroacústico en diferentes puntos al interior del local, se realizaron mediciones de ruido de fondo y proyección de niveles hacia las zonas sensibles con exposición al ruido. Dada las características del funcionamiento del local, se realizaron mediciones nocturnas.

De acuerdo a los resultados y análisis de las mediciones realizadas y mediante modelamiento acústico del comportamiento de fuentes de ruido en el aire libre, se proyectaron las soluciones constructivas, recomendaciones y medidas de mitigación para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S N° 38/2011 MMA, de acuerdo a la zonificación establecida por la norma.

### **3. Caracterización de fuente de ruido**

#### **Identificación fuente fija emisora de ruido**

Nombre: Local *"El Carrete"*

Dirección: Avenida cuatro Esquinas N°56

Comuna de La Serena.

#### **Fuente fija emisora de ruido**

Local Restobar *"El Carrete"*

La emisión de ruido corresponde funcionamiento de música envasada (equipamiento electroacústico dispuesto en el lugar manejado por DJ)

#### **Fecha y hora de medición**

Martes 27 de abril de 2022

Medición nocturna: entre las 21:00 y 22:00 Hrs.

## 4. Metodología de muestreo y medición.

Para la evaluación diagnóstica se establecen puntos de medición de acuerdo a la distribución de parlantes y diferentes zonas de funcionamiento del local.

### 4.1. Puntos de medición

Se indica en el plano de emplazamiento los puntos de medición de niveles de ruido de fondo y sistema electroacústico.

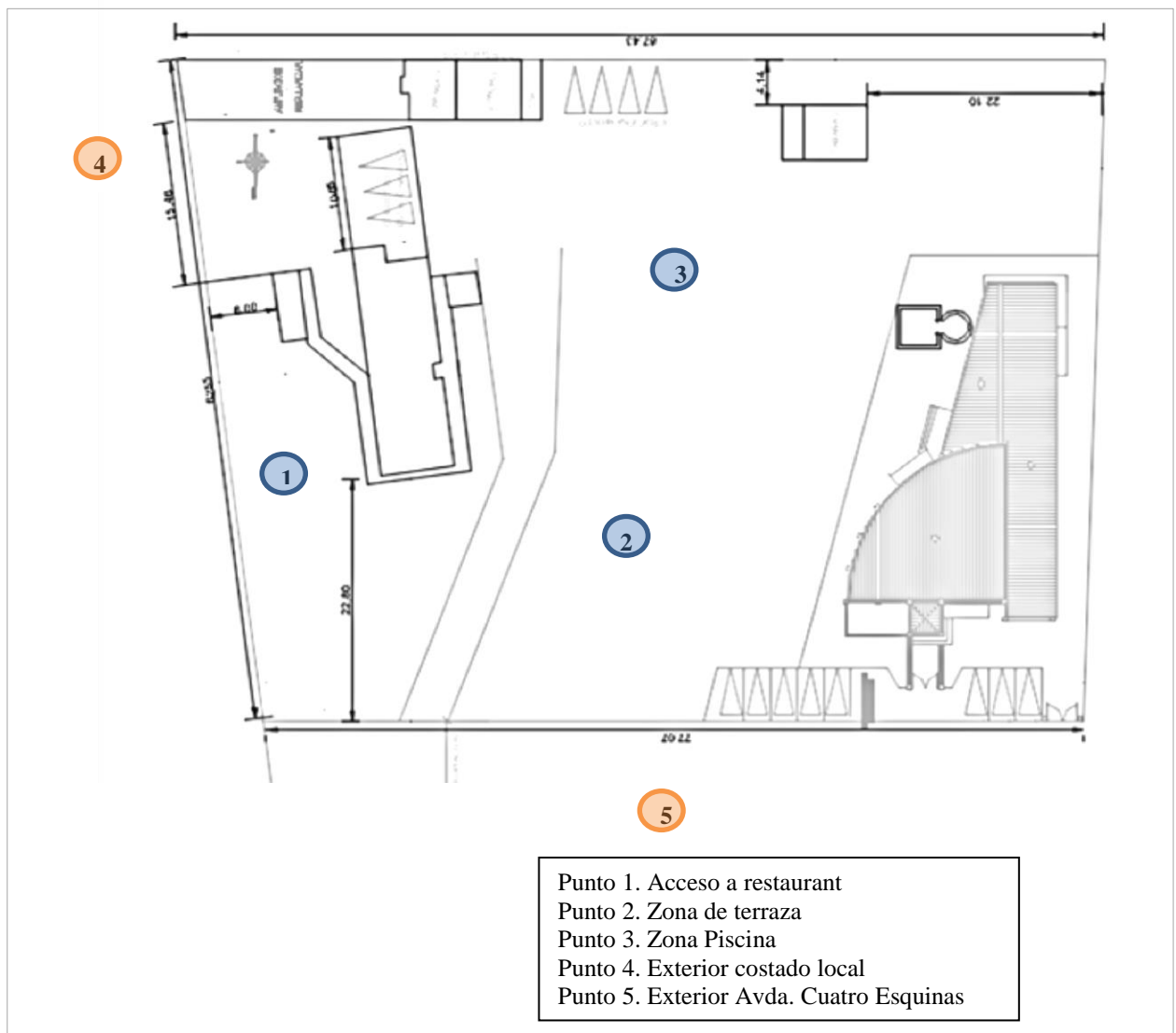


Figura 1. Puntos de medición de niveles de ruido



## **4.2. Niveles de ruido de fondo**

El ruido de fondo describe el ambiente acústico de un lugar en ausencia de la fuente fija a evaluar. El ambiente acústico del entorno se compone principalmente del tráfico de vehículos livianos y camiones por Avenida Cuatro Esquinas, ruido de otros locales comerciales cercanos y oleaje de playa cercana al local.

Se midió el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (dBA) con tiempo de integración 5 minutos, en los puntos mencionados, según procedimiento definido por el D.S. 38/2011 del MMA. Se realizó medición nocturna.

## **4.3. Niveles espectrales de Sistema Electroacústico**

Se midieron niveles espectrales de sistema electroacústico propio del local en las zonas de audiencia.

Equipamiento

- Computador
- Controlador Dj
- Consola de Mezcla
- Limitador
- Amplificador
- 6 cajas acústicas
- Cables y conectores

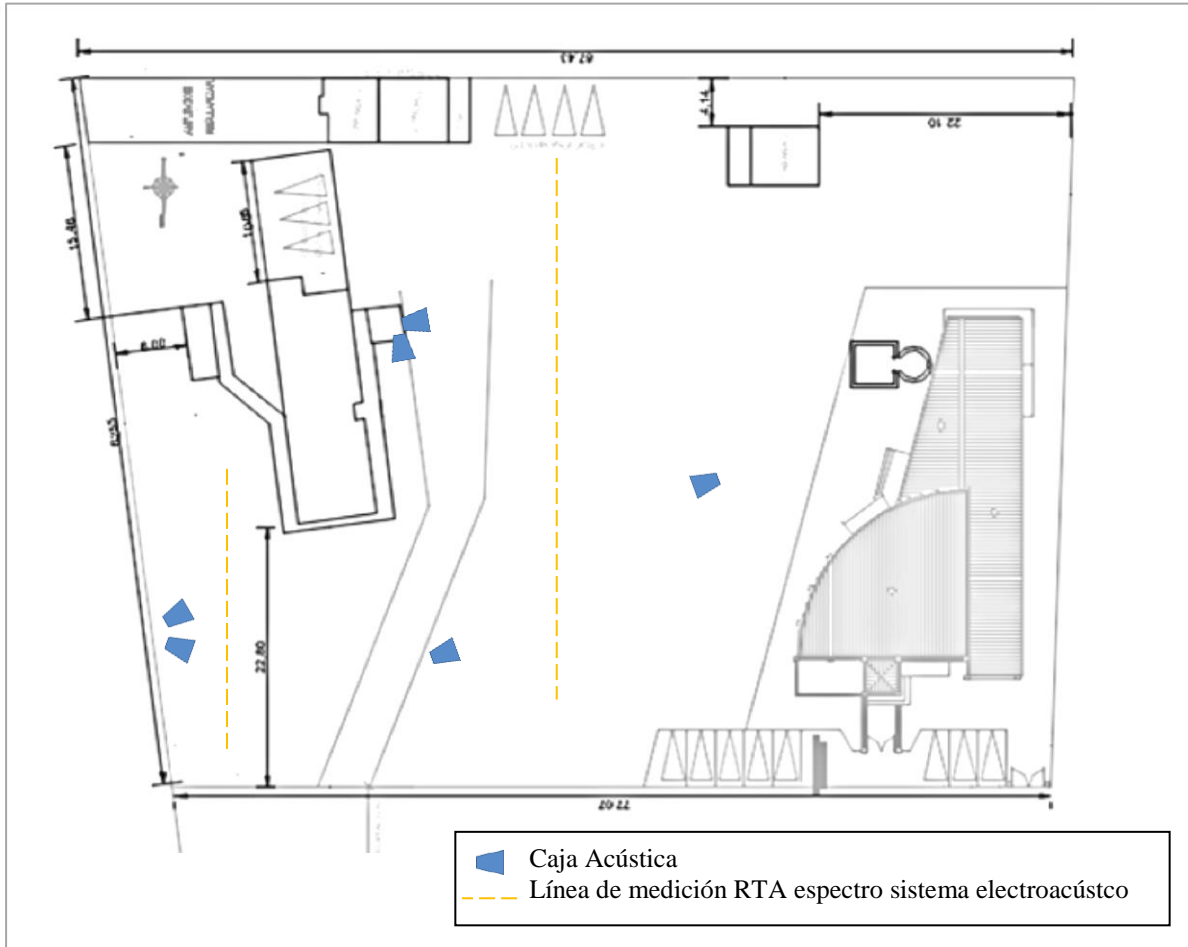


Figura 2. Línea de medición RTA espectro sistema electroacústico



Figura 3. Ubicación DJ con sistema electroacústico



Figura 4. Cajas acústicas

#### 4.4. Instrumento de medición

- Sonómetro Integrador marca CESVA Modelo SC 160, serie N° T222515E160. Micrófono marca CESVA modelo P- 05
- Previo a la medición se calibró el sonómetro con el Calibrador marca CESVA modelo CB 006.



Figura 5. Sonómetro utilizado durante medición

#### **4.5. Zonificación y Emplazamiento del lugar**

La zona de emplazamiento del local se ubica en la Avenida Cuatro Esquinas N°56 en la comuna de La Serena, IV Región.

Los receptores más próximos se encuentran los departamentos del Edificio Reinos Griegos, en Avenida Pacífico N°3518 en La Serena, a 10 mt. aproximadamente de distancia del medianero del local.

Según la zonificación establecida por el Plano Regulador de la comuna de La Serena, la zona donde se encuentran los receptores corresponde a la zona ZU - 7 Equipamiento Turístico Borde Costero, que permite equipamiento a escala regional y comunal, lo que lo califica como Zona II según el D.S. 38/2011, siendo el límite máximo de Nivel de Presión Sonora Corregido 45 dB(A) máximo, para horario nocturno.





Figura 6. Ubicación de los receptores más próximos

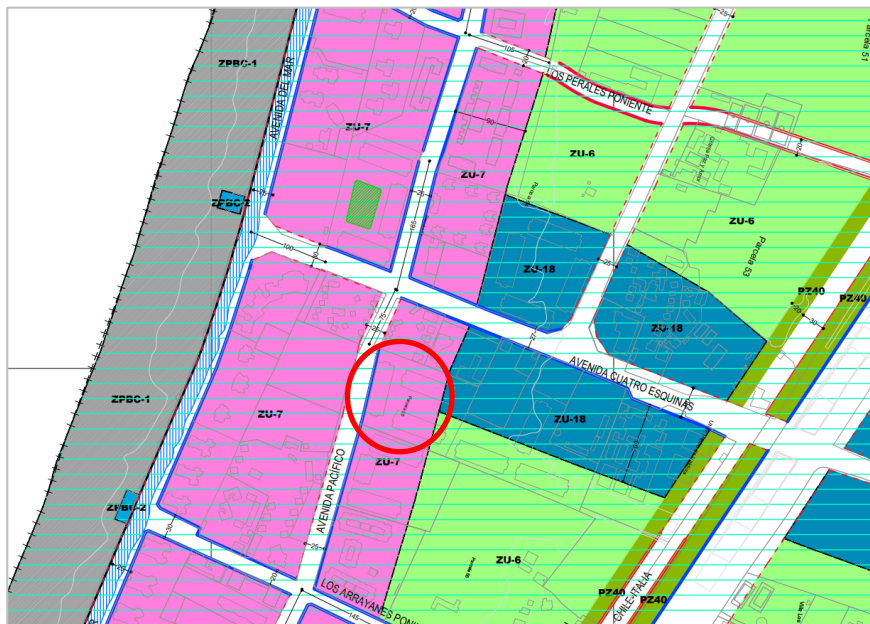


Figura 7. Zonificación emplazamiento según PRC La Serena

#### 4.6. Legislación Aplicable al Proyecto

La legislación que se debe aplicar es la “Norma para la Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica” D.S. 38/2011 MMA, que establece los siguientes Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregido:

NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE PRESIÓN SONORA CORREGIDOS (NPC) EN dBA LENTO		
	de 7 a 21 Hrs.	de 21 a 7 Hrs.
Zona I	55	45
<b>Zona II</b>	<b>60</b>	<b>45</b>
Zona III	65	55
Zona IV	70	70

Tabla 1: Niveles de ruido máximos corregidos según D.S. 38/2011 para cada zona y horario

Zona II: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.

Las fuentes fijas emisoras de ruido deberán cumplir con niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos correspondientes a la zona en que se encuentra el receptor.

## 5. Resultados, Análisis y Evaluación

### 5.1. Medición de Ruido de Fondo

Como resultado de la medición se obtuvieron los siguientes valores de Niveles de Ruido de Fondo en puntos mencionados en figura 1:

	Leq	NPS min	NPS max
Punto 1	53,2	48,6	62,4
Punto 2	52,5	48,4	59,6
Punto 3	53,6	51,1	62,5
Punto 4	57,9	68,3	53,6
Punto 5	69,8	55,7	82,3

Tabla 2: Medición de ruido en puntos establecidos en horario nocturno



Figura 8. Medición nocturna en interior del local

## 5.2. Mediciones de Referencia Sistema Electroacústico Existente

Se realizaron mediciones de referencia del área de mesas con parlantes en funcionamiento ubicados en Restobar a fin de tener valores de Nivel y Espectro Sonoro para usar en modelación de propagación sonora.

	Leq(dBA)	Frecuencia (Hz)							
Lugar de Medición		63	125	250	500	1000	2000	4000	8000
Terraza Poniente	<b>70,9</b>	86,3	81,8	72,1	67,5	60	60	59,6	58,3
	<b>71,7</b>	71,7	82	74,2	69,4	62,1	60,3	59,5	56,9
	<b>74</b>	88	82,6	77,2	73	62,5	60,4	61,1	60,8
	<b>77</b>	75,4	72,1	76	72,1	71,2	72,9	63	56
	<b>76,9</b>	66,2	78,5	81,5	73,2	68,3	70,4	63,4	61,5
	<b>75,7</b>	86,4	86,6	72,8	70,5	68,3	66	65,7	66,6
	<b>76,9</b>	81,9	84	75,7	74,5	70,2	67	67,4	67,7
	<b>76,7</b>	73,8	76,8	78,9	70,7	70,6	68,3	61,1	64,9
	<b>76</b>	79	82,6	77,2	74,3	68,9	66,7	63,9	60,9
Terraza Exterior	<b>74,2</b>	85,1	85,1	74,5	68,4	62,7	61,2	63,4	60,4
	<b>77,8</b>	81,2	87,3	84,7	70,7	63,7	65,5	64,9	63,8
	<b>72,5</b>	83,1	81,4	78,4	68,5	61,4	60,8	56,4	53,3

Tabla 3: Medición de ruido de área de mesas con parlantes funcionando

## 6. Distribución Sistema Electroacústico

De acuerdo a los antecedentes presentados y a fin de encontrar soluciones constructivas tendientes a dar cumplimiento a la normativa que limita las emisiones de ruido de fuentes fijas sobre zonas sensibles, se propone un sistema distribuido de cajas acústicas dentro del local, donde la emisión de niveles de presión sonora de las cajas acústicas debe quedar limitada a un valor fijo.

### 6.1. Simulación de sistema electroacústico con software especializado

Para analizar el comportamiento de este sistema, se realiza modelación con software especializado EASE (Enhanced Acoustic Simulator for Engineers), el cual permite analizar el nivel de sonido directo sobre las zonas de audiencia del recinto.

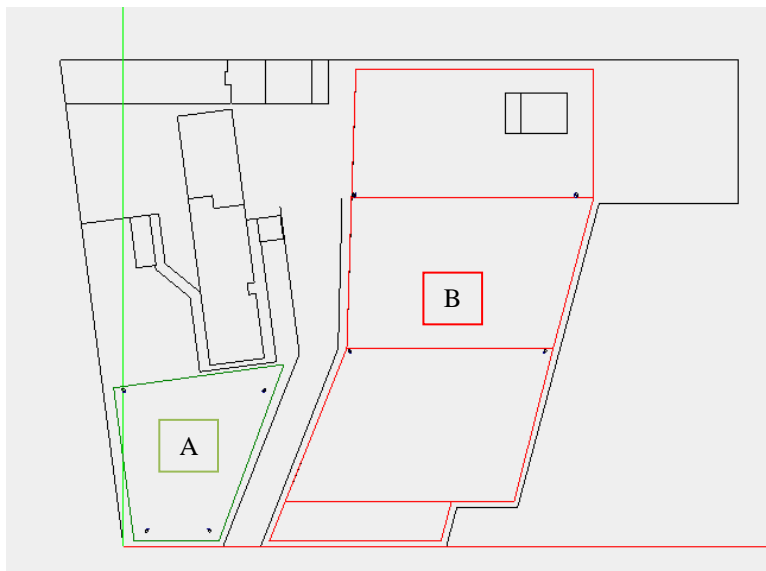


Figura 9. Planta de local y zonas de audiencia A y B

#### ➤ **Altavoces Zona A**

Altavoces Sala: 04 cajas acústicas

Potencia: 300 W RMS.

Respuesta de frecuencia: 55 Hz – 20kHz.



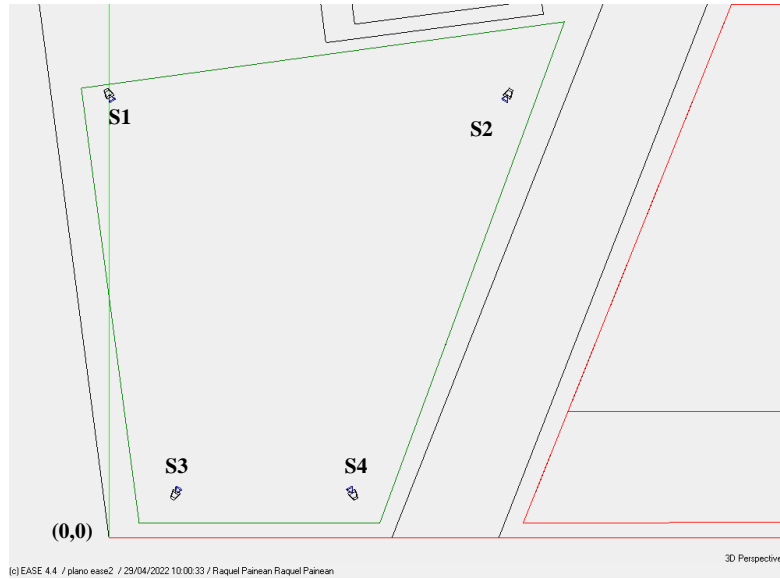


Figura 10. Esquema de distribución de cajas zona de audiencia A

Fuente	X (m)	Y (m)	Z (m)	Hor (°)	Ver (°)	Rot(°)
S1	0	20	1.8	30°	-10°	0
S2	18	20	1.8	-30	-10°	0
S3	3	2	1.8	150	-10°	0
S4	11	2	1.8	-150	-10°	0

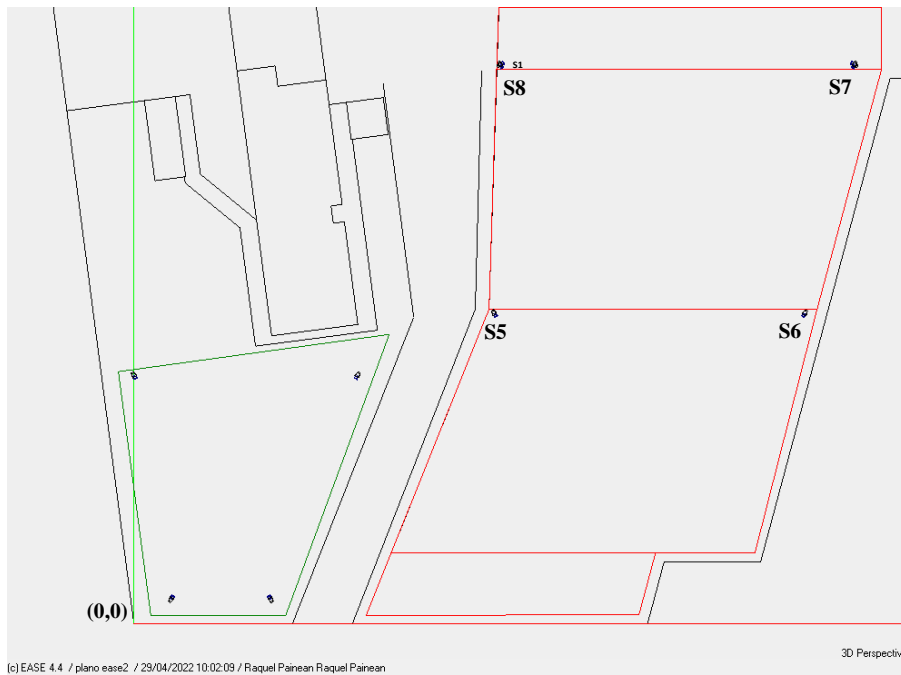
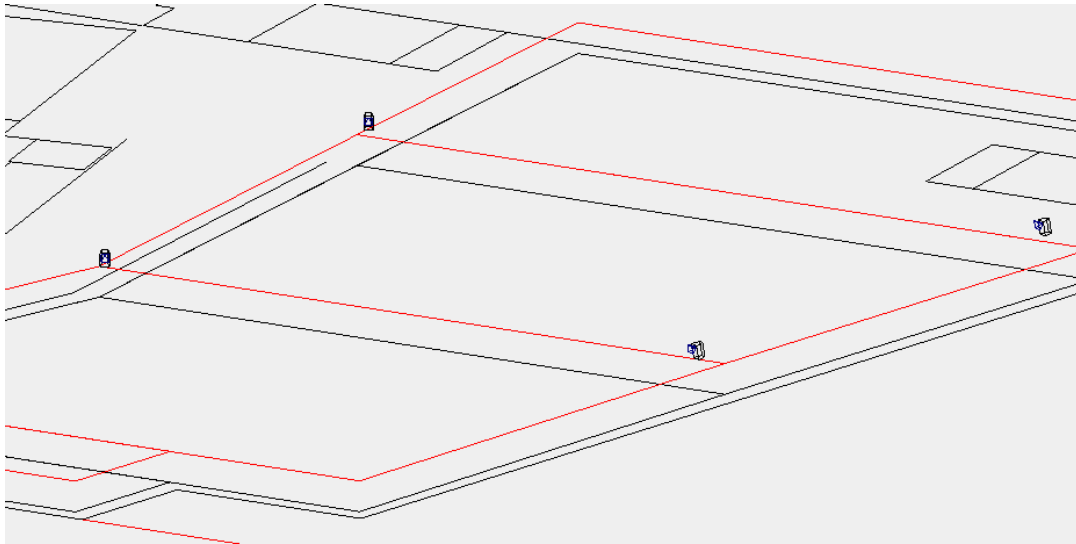
Tabla 4: Posición de altavoces Zona A

➤ **Altavoces Zona B**

Altavoces Sala: 04 cajas acústicas

Potencia: 300 W RMS.

Respuesta de frecuencia: 55 Hz – 20kHz.



Figuras 11 y 12. Esquema de distribución de cajas zona de audiencia B

Fuente	X (m)	Y (m)	Z (m)	Hor (°)	Ver (°)	Rot(°)
S5	29	25	1.8	30°	-10°	0
S6	54	25	1.8	-30°	-10°	0
S7	58	45	1.8	-30°	-10°	0
S8	29.5	45	1.8	30°	-10°	0

Tabla 5: Posición de altavoces Zona B

## 6.2. Nivel de Presión Sonora Total (Total SPL) sobre zonas de audiencia

Se evalúa Nivel de Presión Sonora Total (Total SPL) con software especializado E.A.S.E, en la frecuencia de 1000 Hz, en zonas de audiencia. Para ello se establece un nivel de presión máximo emitido de por cada caja acústica de 86.78 dB (1m) por banda de frecuencias.

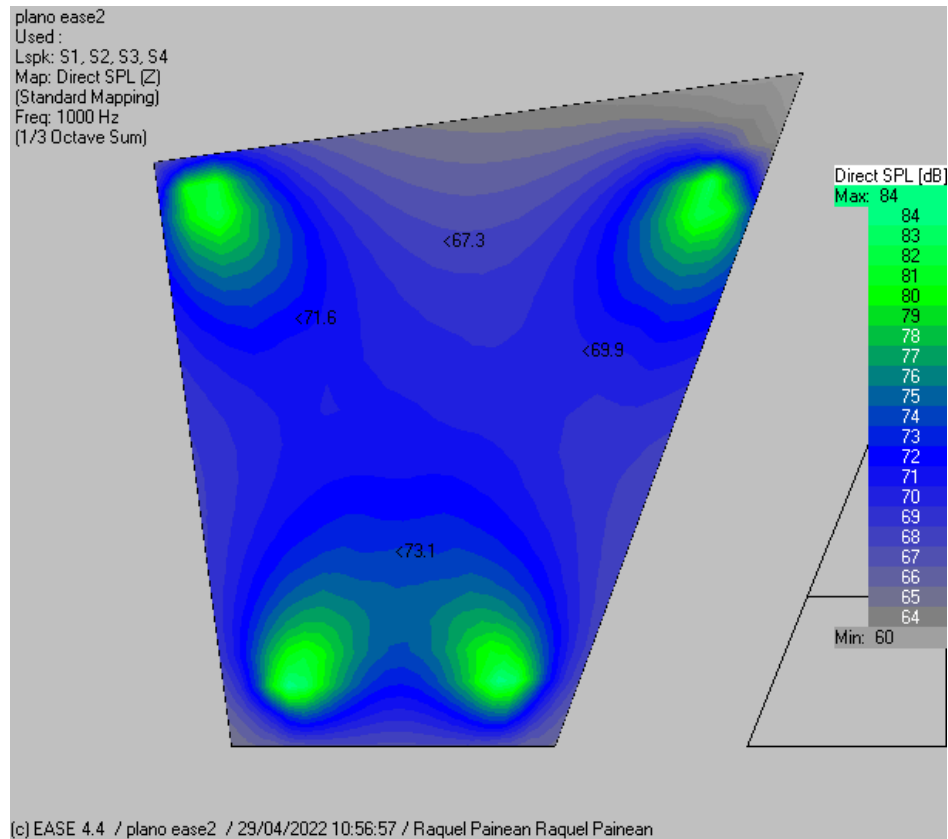


Figura 13. Sonido directo de cajas acústicas sobre zonas de audiencia

El nivel promedio del sonido directo del sistema de 4 cajas acústicas sobre la zona de audiencia A es de 70.46 dB.

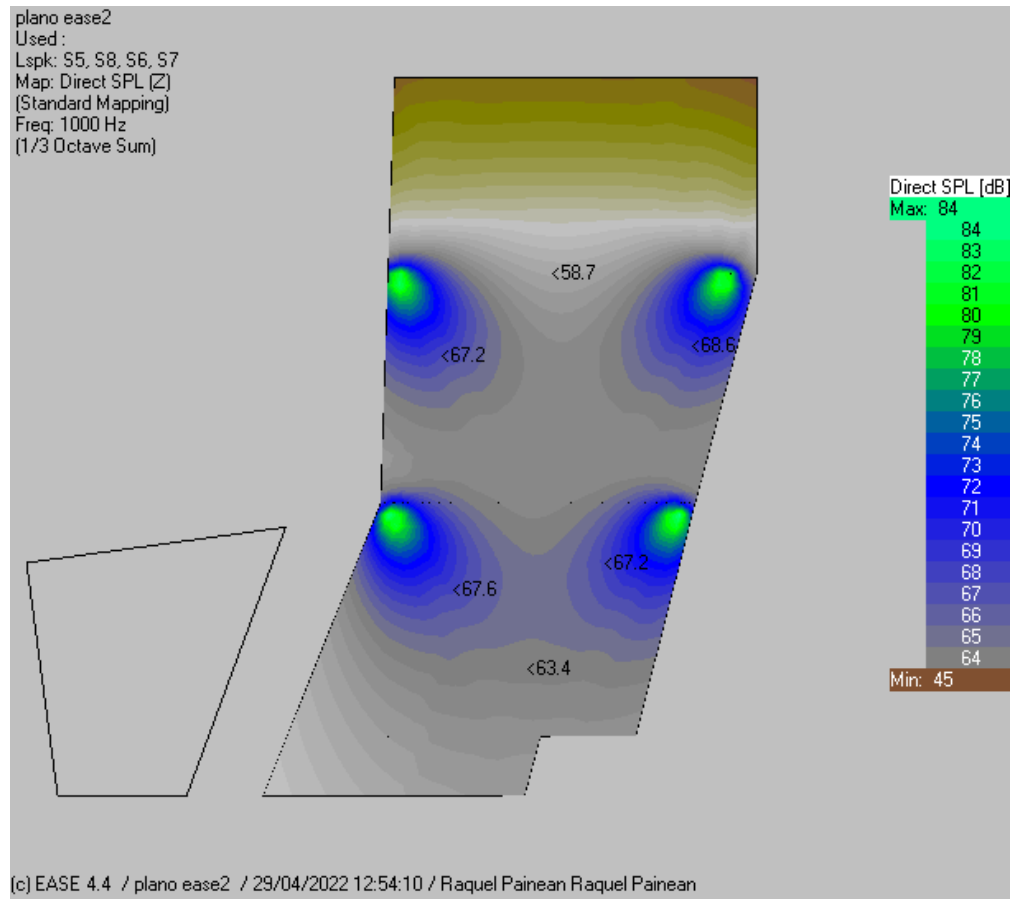


Figura 14. Sonido directo de cajas acústicas sobre zonas de audiencia

El nivel promedio del sonido directo del sistema de 6 cajas acústicas sobre la zona de audiencia B es de 60.8 dB.

## 7. Soluciones Constructivas

Se proponen soluciones de cierres parciales en patio que sirvan como barreras acústicas y también como zonas de confinamiento para mantener el sonido en su interior:

**A.-**Cierre Parcial en Patio o Sector Terraza Poniente Sobre Pasto Sintético

**B.-** Techumbre en Patio o Sector Terraza Poniente Sobre Piso Concreto

**C.-** Barrera Rw 25 Muro Poniente 5 mt

**D.-** Barrera Rw 25 Patio Anterior 3mt

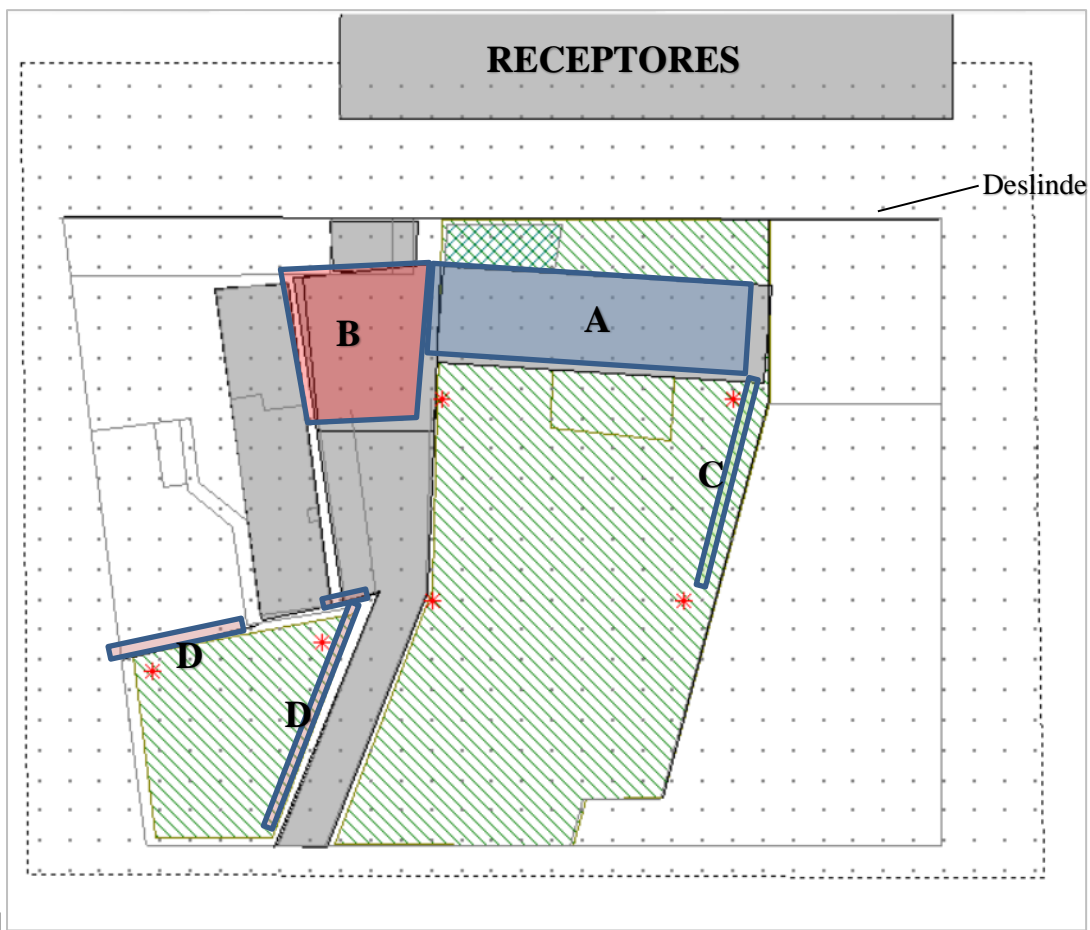


Figura 15. Esquema Ubicación Soluciones Constructivas



### 7.1. Patio o Sector Terraza poniente Sobre Pasto Sintético

Cierre Parcial en base a un Tabique Trasero Aislación Rw 45, Tabiques Laterales Aislación Rw 44 y Techo de panel sólido Aislación Rw 35 altura mayor a 5 mt .

Superficie 10 x 30 metros

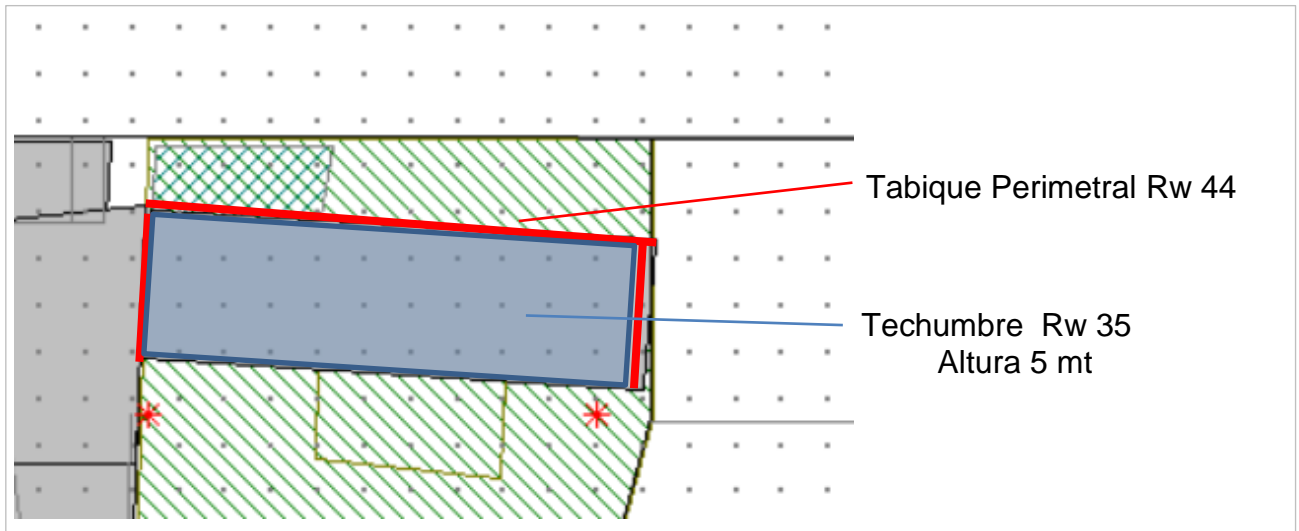


Figura 16. Esquema Cierre Parcial Terraza Poniente

### 7.2. Patio o Sector Terraza poniente Sobre Piso Concreto

Techumbre sólida en base a paneles. Altura 4 mt

Superficie 16 x12 metros

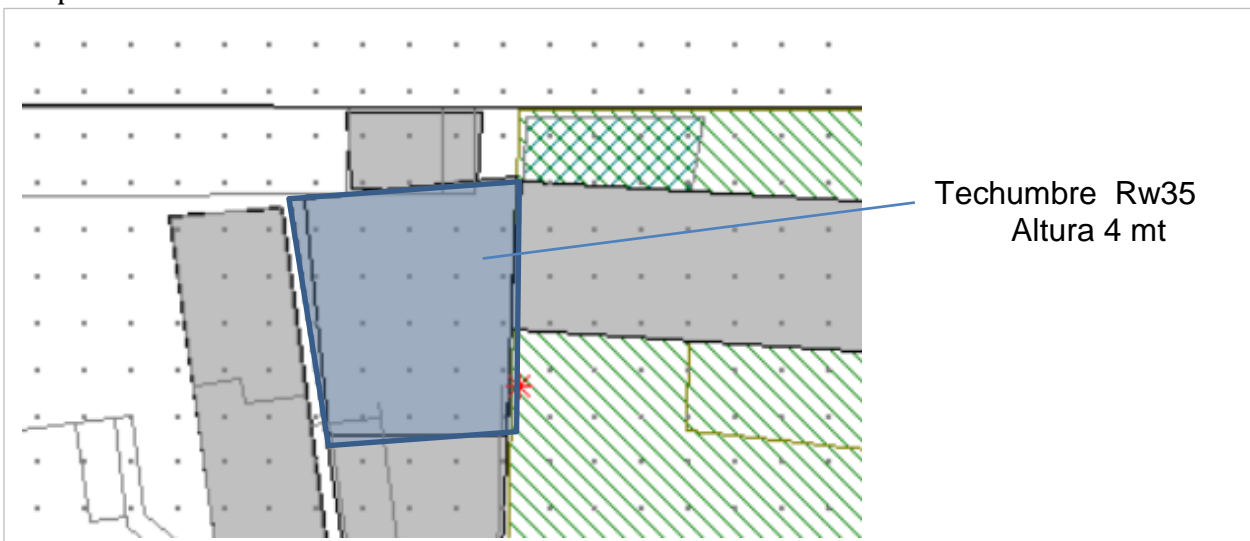


Figura 17. Esquema Techumbre Terraza

### 7.3. Barreras Muro Poniente y Terraza Patio Anterior (Zona A)

Barreras Acústicas aislación Rw 25

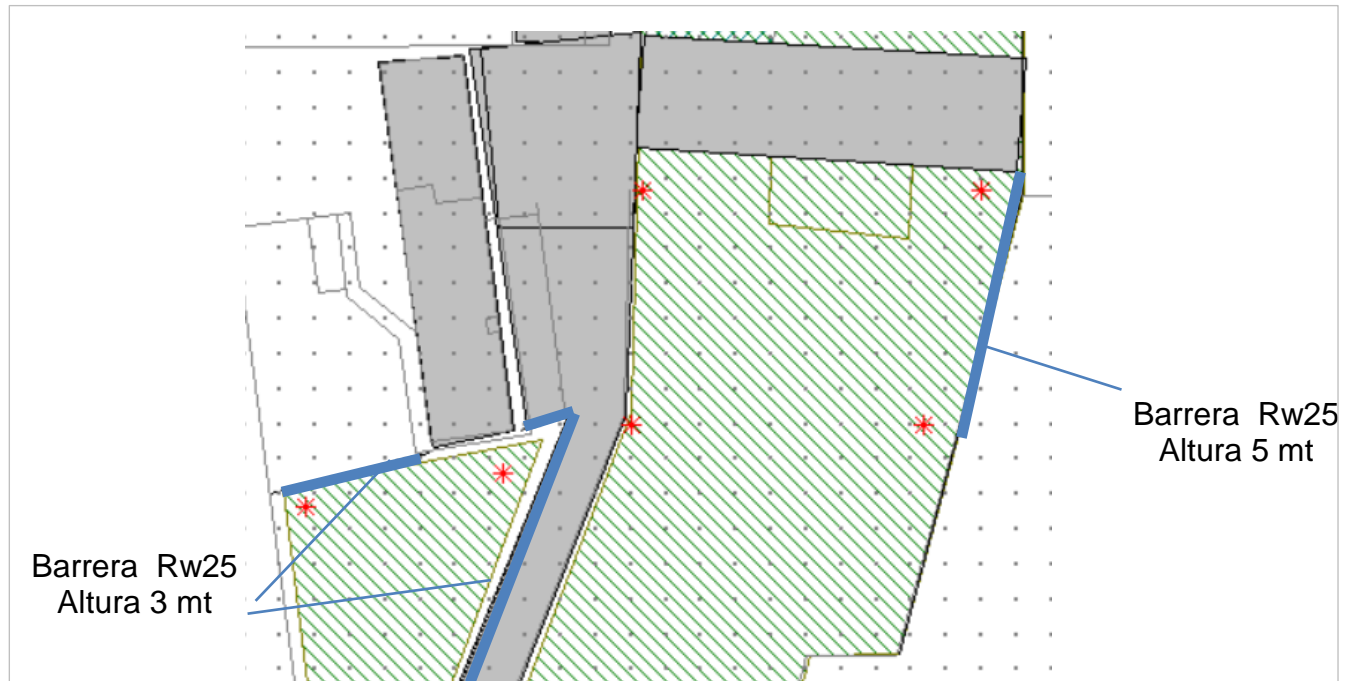


Figura 18. Esquema Barreras Acústicas

## 7.4. Especificaciones Soluciones Constructivas

- **Tabique Rw 44:** Cumple con este aislamiento Tabique Tipo Metalcon en base a Placa de Yeso Cartón PYC 15mm montado sobre ambas caras de Perfil Metalcon 60mm relleno con lana de fibra de vidrio de 14Kg m3. Se requiere para esta solución agregar por cara interior espuma de poliuretano 50 mm Tipo Diacoustic Ecofoam o Equivalente técnico para reducir reverberación interior del Cierre.

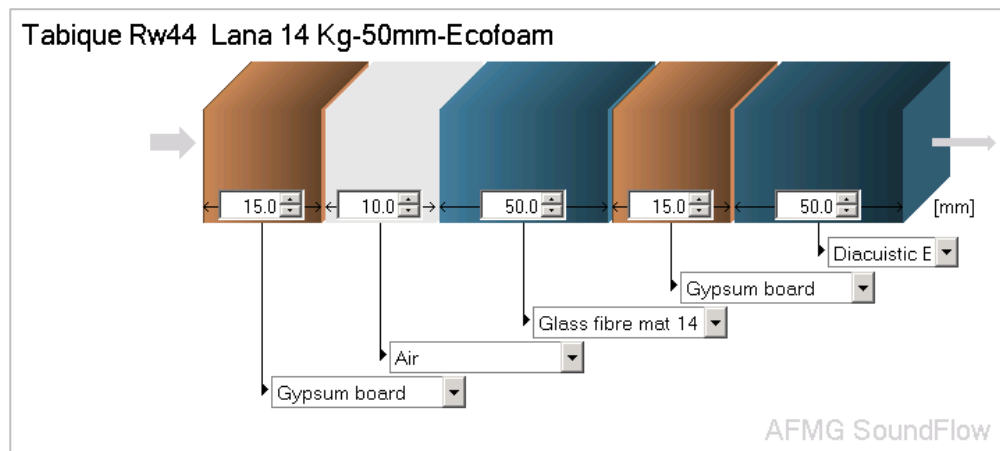


Figura 19. Esquema Tabique Rw44

- **Cubierta Rw35:** Cumple con este aislamiento Cubierta en base a Placa OSB 15mm montado sobre estructura de Fe y cara exterior Fe 0,5mm Tipo PV4. Se requiere para esta solución agregar por cara interior espuma de poliuretano 50 mm Tipo Diacoustic Ecofoam o Equivalente técnico para reducir reverberación interior del cierre.

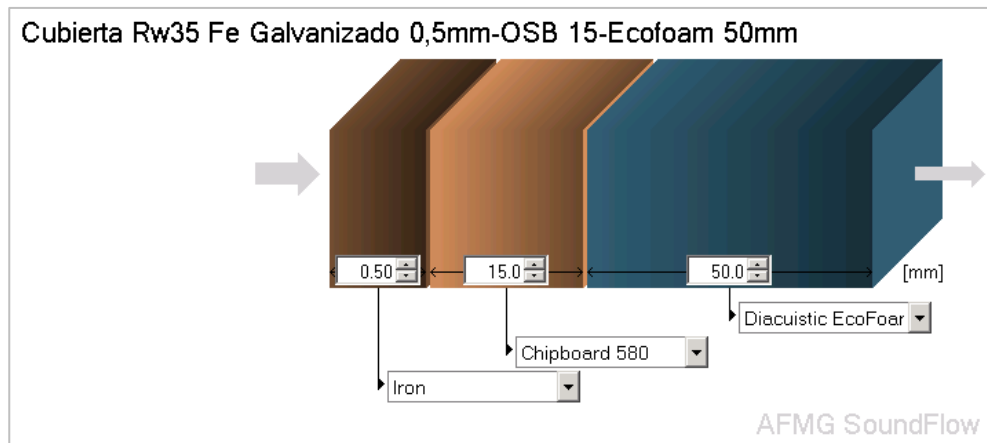


Figura 20. Esquema Cubierta Rw 35

- **Barrera Rw25:** Cumple con este aislamiento Plancha de Fe 0,5mm Tipo PV4 mas placa de fibrocemento 3mm montado sobre estructura de Fe adecuada.

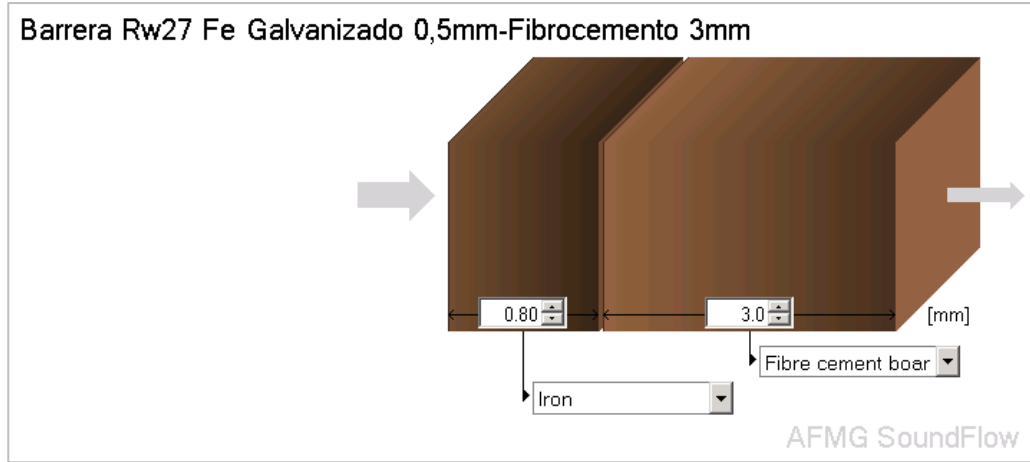


Figura 21. Esquema Barrera Rw25

## 8. Resultados Modelación Propagación Sonora

Para modelación de propagación de sonido al aire libre se utilizó Software INOISE 2022, que utiliza modelo de cálculo norma ISO 9613

### 8.1. Modelación Altura 2mt de piso

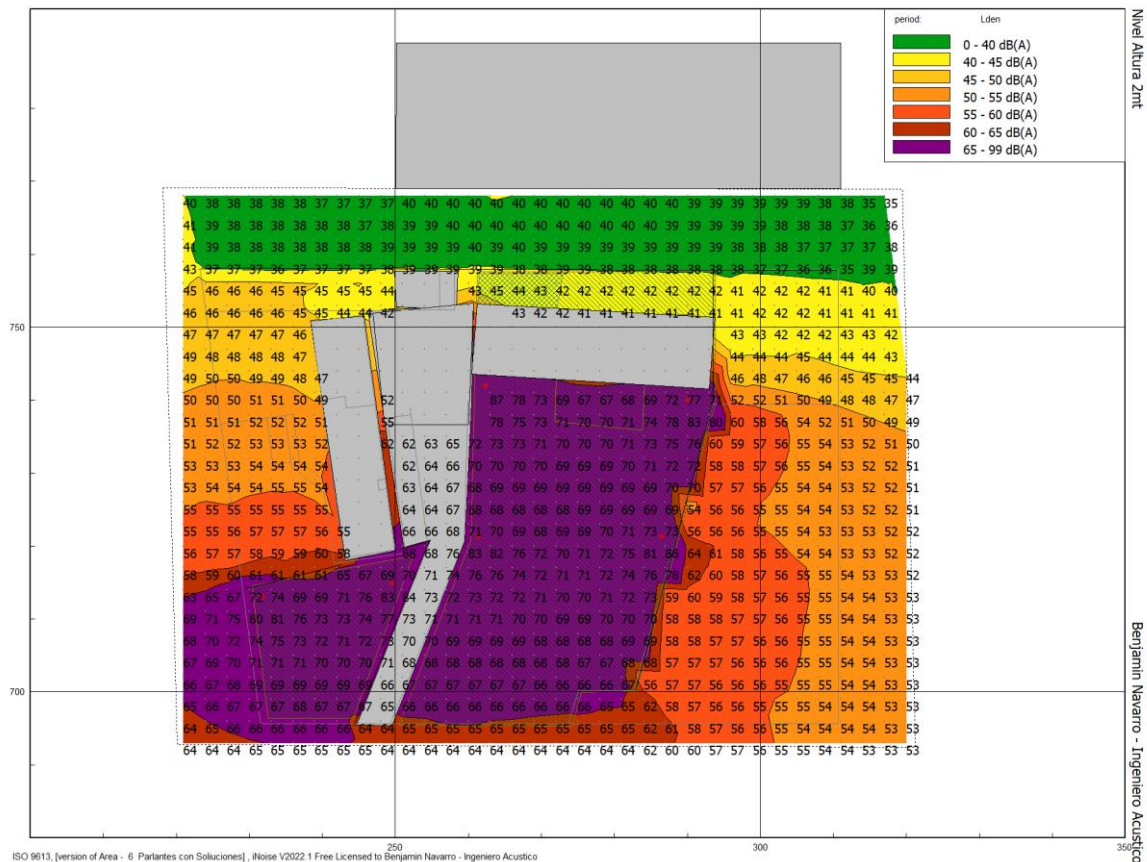


Figura 22. Resultado Modelación Altura 2mt de Nivel de suelo

Modelación dio como resultado un NPS dBA a nivel de piso que varía entre 75 a 80 dBA a una distancia de 2 metros de los parlantes, es importante tener esto en consideración, niveles interiores sobre estos valores harán que la modelación no tenga validez

Los Resultados en receptores evaluados se proyectan en 40 dBA, dando cumplimiento al DS 38/2011

## 8.2. Modelación Altura 5mt de piso

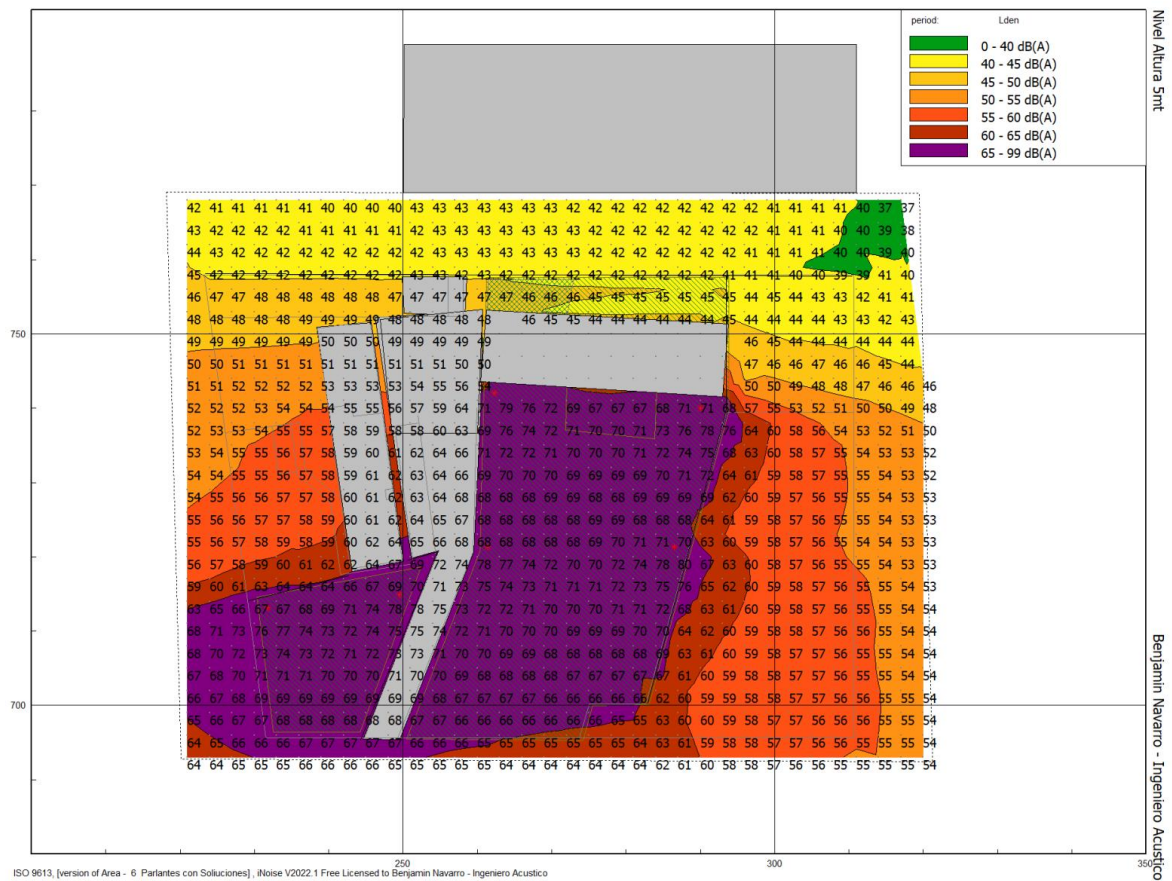


Figura 23. Resultado Modelación Altura 5mt de Nivel de suelo

Los Resultados en receptores evaluados se proyectan en 42 - 43 dBA, dando cumplimiento al DS 38/2011



### 8.3. Modelación Altura 7,5mt de piso

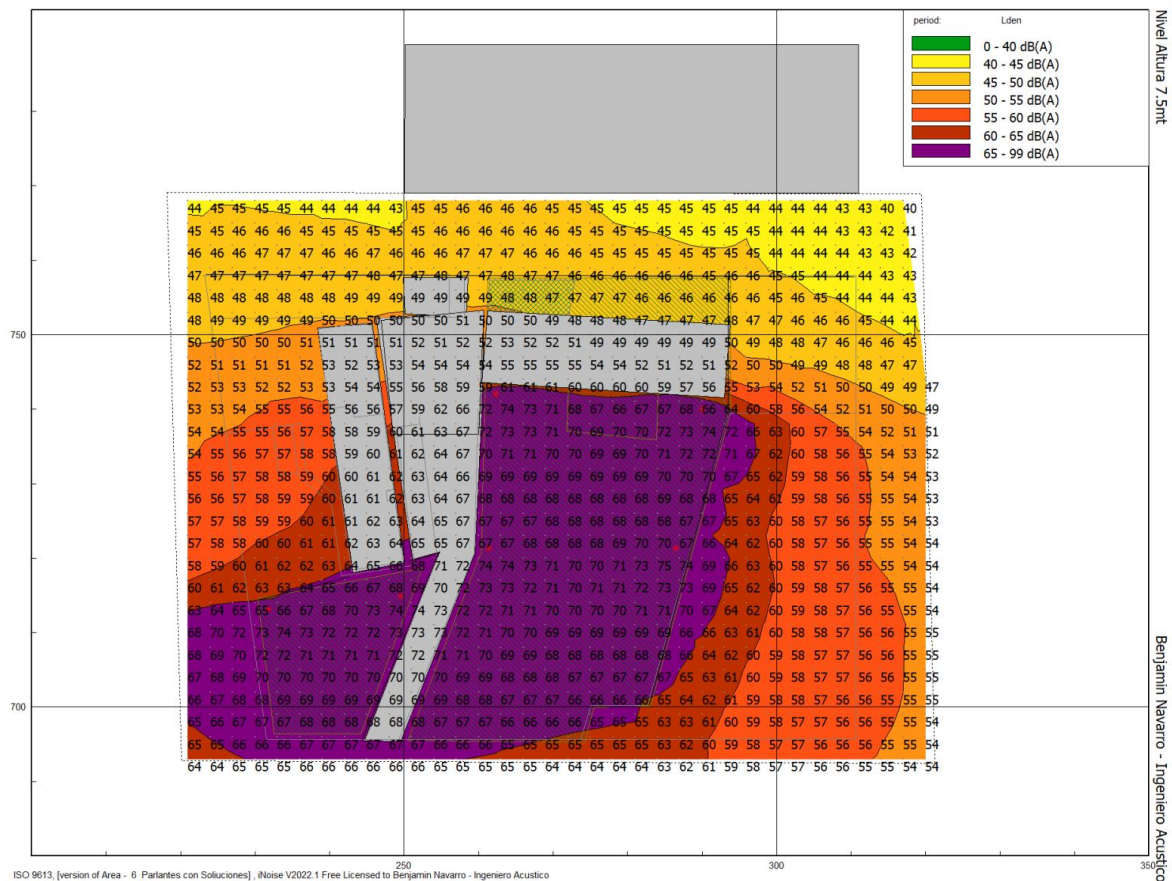


Figura 24. Resultado Modelación Altura 7,5mt de Nivel de suelo

Los Resultados en receptores evaluados se proyectan en 44 - 46 dBA, valores prácticamente en el límite de cumplimiento al DS 38/2011.

Se debe considerar que estos valores se encuentran bajo el ruido de fondo de 57 dBA. Medido alrededor de la 22 hrs, Lo anterior en la práctica implica que la emisión del Restobar no tendrá incidencia en el nivel de ruido de los receptores.

## 9. Conclusiones

A partir del análisis de modelación se logra dar cumplimiento a los niveles establecidos en D.S. 38/2011 MMA para Restobar El Carrete, en horario nocturno, teniendo en consideración el cumplimiento de las siguientes indicaciones y especificadas en el presente informe.

Deben implementarse las medidas de mitigación propuestas siguiendo las especificaciones de materialidad y tamaño de soluciones.

Debe mantenerse regulado el nivel de presión sonora de sistema electroacústico mediante un limitador de potencia de manera que el Nivel de Presión Sonora de los altavoces no supere los **80 dBA** a 2 metros de distancia de cada parlante.

Los altavoces deben ser ubicados con su patrón direccional hacia Avenida Cuatro esquinas, fue considerada esta orientación en el modelo de propagación de ruido.

Debe tenerse en consideración que el ruido de fondo en el sector medido a las 22:00 hrs fue de 57dBA, a nivel de piso, lo que en la práctica impediría medir niveles cercanos al mínimo de la Norma DS38 y permitiría al Restobar tener un margen significativo para no afectar directamente a los receptores cercanos. El Ruido de Fondo en ese horario se debe principalmente a ruido de tráfico de carretera Ruta 5 y tráfico por Avenida Cuatro Esquinas.

# 10. Anexos

## AISLANGLASS

**Seguridad para las personas**  
 AISLANGLASS no es inflamable ni combustible, no contribuye a la propagación del fuego y tampoco genera gases tóxicos, los cuales son nocivos para la salud.

**Durabilidad y confiabilidad**  
 AISLANGLASS es químicamente inerte, presenta alta estabilidad dimensional con el paso del tiempo (no se asienta), es impermeable, no se ve afectado por la humedad y no es atacado por plagas como roedores, insectos, aves, etc. AISLANGLASS también ofrece una gran resistencia a la abrasión, al impacto y a los golpes. AISLANGLASS ofrece una gran resistencia a la corrosión, a la contaminación atmosférica y a la contaminación por agua de lluvia. AISLANGLASS ofrece una gran resistencia a la contaminación por aceites, grasas, ácidos, álcalis, etc. AISLANGLASS ofrece una gran resistencia a la contaminación por productos químicos. AISLANGLASS ofrece una gran resistencia a la contaminación por productos de limpieza. AISLANGLASS ofrece una gran resistencia a la contaminación por productos de mantenimiento. AISLANGLASS ofrece una gran resistencia a la contaminación por productos de reparación. AISLANGLASS ofrece una gran resistencia a la contaminación por productos de pintura. AISLANGLASS ofrece una gran resistencia a la contaminación por productos de acabado. AISLANGLASS ofrece una gran resistencia a la contaminación por productos de protección.

**Excelente trabajabilidad**  
 AISLANGLASS es muy fácil de cortar (con cuchillo, cefronero), manipular y se amolda sin complicaciones a las irregularidades de las construcciones y superficies en donde se instala. Para su manipulación, se aconseja utilizar guantes de cuero o algodón, mascar respiratoria, lentes con escudos laterales y ropa con mangas largas.

### PRODUCTOS AISLANGLASS



**Principales aplicaciones**  
 Aislación de tubos, cieles modulares y techumbres.



Tipo	Espesor (mm)	Ancho (m)	Largo (m)	R100
Rolló Libre	40	0,6 / 1,2	24	94
Rolló Libre	50	0,6 / 1,2	12/24	122
Rolló Libre (*)	50	0,80	10,0	122
Rolló Libre	60	0,6 / 1,2	12,0	141
Rolló Libre	70	1,20	12	167
Rolló Libre	80	0,6 / 1,2	12	188
Rolló Libre	90	1,2	7,5	212
Rolló Libre	100	0,6 / 1,2	7,5	235
Rolló Libre	120	1,20	7,5	282
Rolló Libre	140	1,20	7,5	329
Rolló Libre	160	1,20	7,5	376

Los Rollós de 6,6 m de ancho se venden en 2 unidades por paquete.

Los Rollós de 1,2 m de ancho se venden en 1 unidad por pieza.

(\*)Presentación de 1 unidad por paquete.

**Principales aplicaciones**  
 Aislación de tubos, cieles modulares, techumbres y muros perimetrales.



Tipo	Espesor (mm)	Ancho (m)	Largo (m)	R100
Rolló Papel 1 Cara	40	1,20	24,0	94
Rolló Papel 1 Cara	50	1,20	12/24	122
Rolló Papel 1 Cara	60	1,20	12,0	141
Rolló Papel 1 Cara	70	1,20	12	167
Rolló Papel 1 Cara	80	1,20	9,6	188
Rolló Papel 1 Cara	100	1,20	7,5	235
Rolló Papel 1 Cara	120	1,20	7,5	282
Rolló Papel 1 Cara	140	1,20	7,5	329
Rolló Papel 1 Cara	160	1,20	7,5	376

Los Rollós se venden en 1 unidad por paquete.

**Panel Libre**  
 Panel rígido autosustentable sin revestimiento. Corresponde a un producto de fibra de vidrio AISLANGLASS cuyas dimensiones estándar son: 1,20 m de ancho por 2,40 m de largo. AISLANGLASS ofrece espesores y densidades. Los productos se entregan empaquetados con varias unidades, mediante plástico termocontráctil que le permiten un óptimo manejo durante su transporte. Las dimensiones de los paneles pueden ser modificadas. Dependiendo de su densidad, pueden clasificarse como paneles livianos o paneles pesados.



Tipo	Espesor (mm)	Ancho (m)	Largo (m)	R100
Panel Libre	50	0,6	1,2	131
Panel Libre	60	0,6	1,2	154

Los Paneles se venden en 12 unidades por paquete.

El factor R100 indica la capacidad de aislación térmica y los unidades son (m<sup>2</sup>·W/W)·100.

Todos los productos AISLANGLASS cumplen con la norma ISO 1077.

**Panel Papel Una Cara**  
 Panel con papel kraft como barrera al vapor por una de sus caras, al cual se le adhiera mediante un proceso térmico, un revestimiento de poliuretano, polietileno, etc. AISLANGLASS ofrece una gran variedad de paneles una una extraordinaria capacidad de actuar como barrera al vapor, mejorando también su resistencia mecánica.



Tipo	Espesor (mm)	Ancho (m)	Largo (m)	R100
Panel Papel de 1 Cara	50	0,6	1,2	127
Panel Papel de 1 Cara	60	0,6	1,2	152

Los Paneles se venden en 12 unidades por paquete.

El factor R100 indica la capacidad de aislación térmica y los unidades son (m<sup>2</sup>·W/W)·100.

Todos los productos AISLANGLASS cumplen con la norma ISO 1077.

**Principales aplicaciones**  
 Aislación de techumbre de galpones industriales y cieles de aire acondicionado.



Tipo	Espesor (mm)	Ancho (m)	Largo (m)	R100
Rolló Adesivado	50	1,2	24	122

Los Rollós se venden en 1 unidad por paquete.

El factor R100 indica la capacidad de aislación térmica y los unidades son (m<sup>2</sup>·W/W)·100.

Todos los productos AISLANGLASS cumplen con la norma ISO 1077.

**Principales aplicaciones**  
 Aislamiento de galpones industriales.



Tipo	Espesor (mm)	Ancho (m)	Largo (m)	R100
Rolló Polipropileno	50	1,2	20	122

Los Rollós se venden en 1 unidad por paquete.

El factor R100 indica la capacidad de aislación térmica y los unidades son (m<sup>2</sup>·W/W)·100.

Todos los productos AISLANGLASS cumplen con la norma ISO 1077.





# DIACUSTIC ECOFOAM

## Descripción

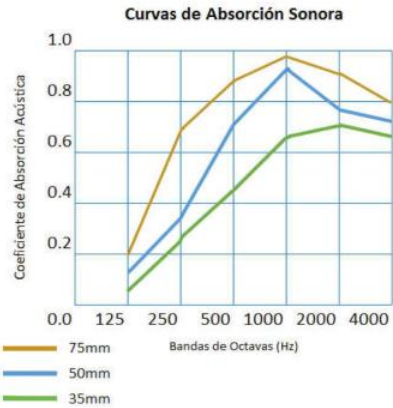
Panel de espuma de poliuretano poliéster, absorbente acústico de alto rendimiento. Permite controlar la reverberación en el rango de frecuencias medias y altas, facilitando la entrega de mensajes sonoros de forma clara y perfectamente entendible.

## Características

- Tratamiento ignífugo.
- Alto rendimiento acústico.
- No desprende impurezas.
- De fácil montaje y adaptable a cualquier superficie.


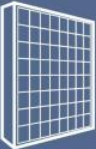




## Aplicación

- Salas de música .
- Estudios de grabación.
- Teatros.
- Control de ruido industrial
- Recintos destinados a ejecución musical y disciplinas artísticas.



Diseños	Piramidal y Ondas
Colores	Gris oscuro; otros colores según stock
Formatos	1200 x 600 mm, 500 x 500 mm.
Espesores	35 mm. 50 mm. 75 mm.
Densidad	25 – 40 kg/m3



Espuma Acústica

www.diacustic.cl  
+56 2 - 240 54 043  
Santiago - Chile

Espuma Acústica